

SUBASTAS**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID****SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO PRIMERO**

La Comisión gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento del firme de la carretera provincial de El Molar a Rascafría, en sus kilómetros del 21,300 al 28,300, ejecutado mediante dos riegos superficiales de alquitrán y betún asfáltico.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 138.741,75 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 2 de Julio de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea pesetas 6.938 en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 1.º de Julio de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifi-

quen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de Junio de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

S-577

JUNTA MIXTA DE URBANIZACION Y ACUARTELAMIENTO DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Junta mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona, en sesión del día 21 de Noviembre del año último, y no habiéndose producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras del Nuevo Hospital militar general de Barcelona, bajo el tipo de nueve millones seiscientos un mil pesetas, cual edificio será levantado en el solar emplazado en el término municipal de esta ciudad, barriada de Vallcarca y ángulo formado por la calle de Gomis y la carretera de Cornellá a Fogás de Tordera.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, edificio de la antigua Capitanía general, piso tercero, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista quedará sujeto al cumplimiento estricto de cuanto se previene en el pliego de condiciones, y dejará terminadas las obras en el plazo de tres años a partir de los treinta días siguientes al en que se haya puesto a su disposición el terreno sobre el que hayan de llevarse a cabo, debiendo ejecutarse de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del referido pliego de condiciones.

La subasta se verificará en el local de la Secretaría de la Junta mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona, bajo la presidencia del señor Presidente o del Vocal de la Junta en quien delegue, asistiendo en representación de la Junta el señor Vocal designado por la misma, a los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel del timbre del Estado, de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla resulte que no reúne dicho requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresa, Compañía o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929, cuya vigencia ha sido confirmada por el de 24 de Junio de

1931, serán desechadas también las proposiciones en que no se detallan las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y horas extraordinarias de trabajo, así como aquellas en que las remuneraciones que se expresen sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad.

2.º Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el señor Vocal Asesor jurídico de la Junta o por el Letrado auxiliar de la Asesoría jurídica.

3.º El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el siguiente día al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en la oficina anteriormente expresada, desde las once a las trece de los días hábiles de oficina.

4.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 480.050 (cuatrocientas ochenta mil cincuenta pesetas) en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, o en los Bajos de la Generalidad de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona, indistintamente, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego con el que no se acompañe dicho resguardo de depósito.

Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a las obras de construcción del Nuevo Hospital militar general de Barcelona".

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente designar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911.

El que resulte adjudicatario deberá constituir, dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación, el depósito definitivo en la misma forma que el provisional, siendo su importe del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el remate.

5.º En la constitución de dichos depósitos se admitirán, indistintamente, metálico, títulos de la Deuda amortizable del Estado, de la Deuda municipal de Barcelona y de la Deuda de la extinguida Diputación provincial de Barcelona y Cédulas del Banco de Crédito Local por su valor nominal, y títulos de la Deuda perpetua interior del Estado, al tipo medio de cotización del mes próximo anterior, justificando la propiedad de los efectos públicos que se constituyan en depósito, mediante póliza de Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de Comercio.

6.º Una vez entregado el pliego no

podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las indicaciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación, como se dispone en el párrafo cuarto del artículo 43 de la repetida ley de Administración y Contabilidad del Estado y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rija para la subasta.

8.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la ley de Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y deberá atenerse a cuanto dispone respecto al particular el citado Decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ... piso ... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que ha de regir en las obras de construcción del nuevo Hospital militar general de Barcelona, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en letra y pesetas).

Asimismo a los efectos de lo previsto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

PESETAS

Encargado
Oficial albañil.....

(Relaciónense los jornales de los diversos oficios que hayan de intervenir en las obras de que se trata).

Las horas extraordinarias se pagan en días no feriados, a pesetas ...

Las horas extraordinarias se pagan en días festivos a pesetas ...

(Fecha y firma del proponente).

Barcelona, 7 de Junio de 1932.—El Alcalde Presidente, Ayguadé.

S—578

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

NEGOCIABO DE AGUAS.—CONCESIONES

Don José Fernández Sampayo y don José Ramón Díaz González, vecinos de Ferreirabella, Ayuntamiento de Riotorto (Lugo), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas de acuerdo con las características que constan en la nota inserta al final de este anuncio; cumpliendo los artículos 10 y 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927 y su modificación

por Real decreto número 1.019 de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para presentar el peticionario su proyecto en la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, sita en la ciudad de Oviedo, llenando todos los requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto-ley citado; admitténdose también en la misma Jefatura, y durante el plazo referido, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Lugo, 2 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Nota que se cita.

Don José Fernández Sampayo y don José Ramón Díaz González, vecinos de Ferreirabella, Municipio de Riotorto, solicitan la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña a continuación:

Clase de aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Toda la sobrante de estiaje y hasta cincuenta y cinco litros por segundo de tiempo en el resto del año.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Ferreirabella.

Término municipal en que radican las obras: Riotorto.

Lugo, 1.º de Junio de 1932.—José Ramón Díaz.—A ruego de José Fernández, por no saber, Carlos Arias.
P—292

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 41.896, expedido por este Banco en 1.º de Diciembre de 1920, en representación de pesetas nominales 15.000, en 50 acciones Banca López Quesada, números 109 a 148 y 644 a 653, a favor de D. Eduardo Pérez Ortega, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 20 de Mayo último; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.
X—2715

BANCO CENTRAL

Por el presente anuncio se hace público el extravío de un resguardo de depósito en custodia, transmisible, número 11.432, expedido por este Banco con fecha 18 de Marzo de 1931 a favor de D. Eduardo Garrido y Ollid, comprensivo de 22 acciones del Banco Central, números 4.448 a 60, 45.066 a 70, 46.622, 46.734 y 35, 53.750 a 59 y 80.727;

previniéndose que si en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, no se presentare reclamación alguna con relación a dicho resguardo, se procederá a la entrega de uno nuevo al citado señor, quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Junio de 1932.—El Secretario, Federico Cerral y Felín.
X—2707

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 33.600 obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con intereses pagaderos por trimestres vencidos, en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, amortizables en cuarenta años, a contar de 1.º de Julio de 1937, con arreglo al correspondiente cuadro de amortización inserto al dorso de los títulos, y cuyas obligaciones tienen las características siguientes:

1.º 6.000 obligaciones, números 1 al 6.000, ambos inclusive, con interés de 5,50 por 100 anual, puestas en circulación en 2 de Agosto de 1927.

2.º 12.000 obligaciones, números 6.001 al 18.000, ambos inclusive, con interés de 5 por 100 anual, puestas en circulación en 9 de Octubre de 1928; y

3.º 20.000 obligaciones, números 18.001 al 38.000, ambos inclusive, con interés de 5,50 por 100 anual, puestas en circulación en 21 de Octubre de 1929; todas ellas forman parte del empréstito de 60 millones de pesetas que, con fecha 22 de Julio de 1927, emitió el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

Lo que se pone en conocimiento de los señores intermediarios y del público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 3 de Junio de 1932.—El Secretario, José María Amann.—Visto bueno: el Vicepresidente, Laureano de Arzitegui.
X—2704

“A B A N T O S, S. A.”

Compañía Constructora de San Lorenzo de El Escorial.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Montalbán, 18, el día 28 del presente mes de Junio, a las siete de la tarde.

Se recuerda a los señores accionistas lo determinado en los artículos 30, 32, 34, 35 y 36 de los Estatutos sobre asistencia y voto en las Juntas generales.

Madrid, 10 de Junio de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel de Echarrí y Martínez.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, José Toral y Sagristá.

X—2721

"LA CONFIANCE" (En liquidación)

Compañía Anónima de Seguros contra Incendios.)

Balance en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO

	Francos.
Accionistas	4.500.000,00
Inmuebles	5.816.735,93
Valores mobiliarios; cotiza- ción de 31 de Diciembre de 1931.....	11.302.481,31
Valores mobiliarios a su pre- cio de adquisición (Decre- to 8 de Marzo 1922).....	15.111.513,40
Fianzas en el Extranjero.....	26.413.694,71
Siniestros pendientes de pago (a cargo de las Compañías reaseguradoras).....	94.771,60
Caja de Previsión de los Empleados (Cuenta compra de valores).....	2.120.168,87
Valores de las fianzas de Agentes.....	716.066,70
Caja, efectos y banqueros.....	3.541.440,02
Agencias generales y Compañías cedentes...	5.494.120,48
Deudores diversos.....	3.509.713,01
	544.854,47
	<u>56.751.565,79</u>

PASIVO

Capital social.....	10.000.000,00
Reserva legal (máximo fijado en los Esta- tutos)	2.000.000,00
Fondos de previsión.....	7.250.000,00
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1931.....	11.328.159,81
Previsión para fluctuación de valores.....	4.601.021,52
Siniestros pendientes de pago.....	5.530.228,54
Timbre, registro y tasas diversas.....	3.601.648,90
Fianzas de Agentes.....	3.545.420,02
Caja de Previsión de los Empleados (Cuen- ta compra de valores).....	716.066,70
Compañías reaseguradoras.....	3.631.107,72
Acreedores diversos.....	1.646.481,53
Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	2.851.431,15
	<u>56.751.565,79</u>

OPERACIONES ESPAÑOLAS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre de 1931.

DEBE

Pesetas.

Siniestros:		
Sumas pagadas.....	1.159,50	
Deducida la parte reasegurada.....	77,50	1.082,00
Gastos de Administración del ejercicio.		
Gastos de Subdirecciones.....	131,35	
Idem generales.....	347,53	
Idem judiciales.....	329,45	
Comisiones de Subdirecciones.....	778,49	
Contribuciones e impuestos.....	2.510,67	
	<u>4.097,49</u>	
Anulaciones sobre ejercicios anteriores.....	5.809,27	
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras...	218,00	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1931.		
Reserva sobre primas de riesgos en curso	1.383,50	
Reserva para primas vencidas y no cobradas	5.600,00	
	<u>6.383,50</u>	
Fondo legal para fluctuación de valores.....	1.526,26	
Cuenta de rectificación.....	0,21	
Saldo acreedor.....	379,06	
	<u>19.495,79</u>	

Pesetas.

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos sobre primas en curso	2.108,69	
Reserva para primas vencidas y no cobradas	9.000,00	11.108,69
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y re- tornos	4.150,51	
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones de los valores en cartera.....	4.000,00	
Derechos de registro.....	221,00	
Derechos de pólizas y suplementos.....	2,00	
Beneficios por otros conceptos.....	2,54	
Comisiones de reaseguros.....	11,85	
	<u>19.495,79</u>	
El liquidador para España, L. Pastor.		X—2716

LA PATERNAL

(LA PATERNELLE)

(Compañía Anónima de Seguros contra Incendios.)

Balance en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO

Francos.

Inmuebles	8.763.605,34
Mobiliario y material:	
Valores afectos a fianzas en el Extranjero.....	6.760.825,57
Valores afectos para garan- tizar los retiros del per- sonal	2.006.174,39
Inversiones diversas.....	51.511.876,77
	<u>60.278.876,73</u>
Bancos	8.388.176,73
Caja	51.903,14
Valores en depósito.....	8.105.487,73
Deudores diversos.....	7.501.584,35
Saldos de Subdirecciones y primas no co- bradas	23.356.889,70
	<u>116.446.524,72</u>

PASIVO

Capital social completamente liberado.....	18.000.000,00
Reserva estatutaria.....	3.600.000,00
Parte de primas no adquiridas en 31 de Di- ciembre de 1931.....	24.273.130,68
Reserva extraordinaria.....	7.800.000,00
Idem para asegurar retiros del personal...	2.941.570,28
Idem para fluctuación de valores.....	6.513.688,08
Provisión reguladora de los cambios.....	2.256.861,40
Dividendo de 1931.....	4.251.304,91
Impuestos pendientes de pago.....	6.241.802,45
Fianzas diversas.....	4.375.858,73
Colocación ahorro de los em- pleados	4.375.420,35
	<u>8.751.279,88</u>
Acreedores diversos.....	6.416.105,25
Siniestros pendientes de pago.....	10.281.291,81
Previsiones diversas.....	13.932.167,88
Saldo	1.187.323,50
	<u>416.446.524,72</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias ejercicio de 1931.

DEBITO

Francos.

Siniestros arreglados y paga- dos en el ejercicio.....	12.935.602,75
Idem pendientes de arreglo.	10.281.291,81
	<u>23.216.894,56</u>

Francos.

Comisiones	11.701.756,79	
Reaseguros cedidos.....	25.082.519,13	
Timbre sobre seguros.....	12.066.121,99	
Tasa sobre capitales:		
6 francos por millón.....	361.940,66	
12 francos por millón.....	723.881,40	
Tasa de registro sobre pri- mas	6.164.095,18	
Tasas diversas.....	648.917,91	
	<u>19.964.957,14</u>	
Gastos generales.....	8.770.115,06	
Alocaciones diversas y participación del personal	839.710,38	
Parte de primas no adquiri- das en 31 Diciembre 1931.	24.273.130,08	
Diferencia en cambio sobre reserva de 1930.....	929.296,65	
	<u>25.202.426,73</u>	
Provisión gastos de instalación.....	350.000,00	
Idem para impuestos.....	700.000,00	
Cambio	1.467.801,01	
Gastos del domicilio social.....	700.958,93	
Reserva para fluctuación de valores.....	2.107.403,52	
Idem para asegurar retiros del personal....	900.000,00	
<i>Repartición del saldo.</i>		
Dividendo de 1931.....	4.251.304,91	
Participación del Consejo de Administración	104.712,80	
Saldo a cuenta nueva.....	1.187.323,50	
	<u>5.543.341,21</u>	
	<u>126.547.884,46</u>	

CREDITO

Saldo del ejercicio anterior.....	866.919,57
Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1930.....	25.102.576,48
Reserva para siniestros pendientes de arre- glo en 31 de Diciembre de 1930.....	8.442.342,83
Seguros 1931 (netos de anulaciones).....	87.904.047,42
Beneficios sobre valores y varios.....	1.062.115,49
Renta de inmuebles e intereses.....	3.169.882,67
	<u>126.547.884,46</u>

OPERACIONES ESPAÑOLAS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre de 1931.

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	477.918,10
Deducida la porción reasegurada.	234.084,29
	<u>243.833,81</u>

Gastos de Administración del ejercicio.

Gastos de las Subdirecciones.....	5.049,47
Idem generales.....	141.800,75
Comisiones de Banca.....	567,78
Gastos judiciales.....	2.482,03
Comisiones de Subdirecciones...	335.579,60
Idem pagadas por reaseguros aceptados	7.225,56
Contribuciones e impuestos.....	33.397,31
	<u>526.102,50</u>
Anulaciones sobre ejercicios anteriores.....	11.895,20
Primas abonadas a las Compa- ñías reaseguradoras.....	570.530,59
Primas de cesiones directas en España	10.091,30
	<u>580.621,89</u>

Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1931.

Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	424.719,78
Idem para siniestros pendientes de liqui- dación o pago.....	39.491,33

Pesetas.

Deducción de la parte reasegurada	20.903,38	
		18.587,95
Reserva para primas vencidas y no cobradas.....	30.000,00	
		473.307,73
Fondo legal para fluctuación de valores.....		6.259,65
Pérdida sobre valores.....		542,50
Créditos incobrables.....		4.277,48
Importe de las pólizas realizadas directamen- te por el domicilio social y que figuran en las operaciones españolas únicamente para el pago de los varios impuestos correspon- dientes		2.170,35
		<u>138.337,75</u>
Saldo acreedor.....		<u>1.987.348,86</u>

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	393.388,33	
Idem para siniestros pendientes de liqui- dación o pago.....	41.640,19	
Deducida la porción reasegurada	18.117,32	
	<u>23.522,87</u>	
Reserva para primas vencidas y no cobradas.....	25.000,00	
		441.911,20
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos:		
Seguros directos.....	1.253.547,24	
Reaseguros aceptados.....	30.703,42	
	<u>1.284.250,66</u>	

Producto de los fondos invertidos.

Cupones de los valores en car- tera	22.260,37	
Intereses producidos por los fon- dos depositados en los Bancos.	4.275,10	
	<u>26.535,47</u>	
Derechos de Registro.....		27.911,65
Derechos de pólizas, adiciones y placas.....		7.409,00
Comisiones percibidas por rease- guros cedidos.....	193.823,91	
Comisiones percibidas por cesio- nes directas, en España.....	2.522,79	
	<u>196.346,70</u>	
Beneficio en el cambio.....		2.320,50
Beneficios por otros conceptos.....		544,43
Cuenta de rectificación.....		119,25
		<u>1.987.348,86</u>

El Director para España, Luciano Pastor.

X—2717

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO

Pesetas.

Accionistas:		
Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		7.500.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....		963.909,47
Propiedad inmueble.....		15.916.950,91
Valores mobiliarios:		
Efectos públicos españoles..	29.543.075,92	
Idem id. extranjeros.....	941.947,50	
Valores industriales de Em- presas españolas.....	40.462.956,40	
	<u>76.947.979,83</u>	
Préstamos hipotecarios.....		8.681.330,84
Idem sobre valores.....		121.248,74

	Pesetas.	
Anticipos sobre pólizas.....	11.595.916,37	
Nudas propiedades y censos.....	200.512,00	
Mobiliario	10,00	
Depósitos en custodia.....	2.086.025,00	
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Ramo Vida:		
Efectivo	1.278.228,40	
Reservas matemáticas a su cargo.....	25.246.356,00	
Reservas para siniestros pendientes de pago	252.213,00	
Cuentas deudoras por depósito ..	6.951.718,98	
	<u>33.728.516,38</u>	
Ramo Transportes:		
Efectivo	279.547,31	
Reservas de riesgos en curso a su cargo	386.409,40	
Reservas para siniestros pendientes de pago	1.176.901,40	
	<u>1.822.858,11.</u>	
Otros Ramos:		
Efectivo	569.389,17	
Cuentas deudoras por depósito ..	264.419,78	
	<u>833.808,95</u>	
<i>Delegaciones y Agencias.</i>		
Saldo activo:		
Ramo Vida.....	965.109,97	
Idem Transportes.....	414.527,46	
	<u>1.379.637,43</u>	
Deudores diversos:		
Rentas e intereses vencidos.	510.212,75	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	1.855.657,46	
Otros deudores.....	1.403.999,67	
	<u>3.769.869,88</u>	
TOTAL.....	165.548.623,90	

PASIVO

Capital social suscrito.....	15.000.000,00
Reserva estatutaria (1).....	409.741,67
Idem para eventualidades.....	1.000.000,00
Idem para fluctuaciones de valores.....	1.813.848,67
Fondo legal para fluctuación de valores (2).	

Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada).

Ramo Vida:	
Reservas matemáticas .	112.446.615,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y ren-	

(1) Esta reserva, con la parte de beneficios que se le aplica, ascenderá a 492.476,74 pesetas.

(2) Se inicia esta reserva con la parte de beneficios que se le aplica de 1.077.236,10 pesetas.

	Pesetas.	
tas pendientes en 31 Diciembre 1931....	802.076,71	
	<u>113.248.591,71</u>	
Ramo Transportes:		
Reservas para riesgos en curso...	420.174,12	
Reservas para siniestros avisados	1.275.832,70	
	<u>1.696.006,82</u>	
Otros Ramos.....	359.328,22	
	<u>115.304.626,75</u>	
<i>Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.</i>		
Ramo Vida:		
Efectivo	518.613,48	
Cuentas acreedoras por depósito	24.603.765,97	
	<u>25.122.379,45</u>	
Ramo Transportes:		
Efectivo	500.277,32	
Otros Ramos:		
Efectivo	406.662,11	
	<u>26.029.318,76</u>	
<i>Delegaciones y Agencias.</i>		
Saldo pasivo:		
Ramo Vida.....	225.075,01	
Idem Transportes.....	3.915,77	
	<u>228.990,78</u>	
Acreedores diversos:		
Dividendos de ejercicios anteriores, no satisfechos....	12.210,48	
Intereses anticipados.....	93.209,00	
Otros acreedores.....	1.870.969,56	
	<u>1.976.389,04</u>	
Excedentes:		
Pérdidas y Ganancias: Remanente de 1930.....	45.581,73	
Pérdidas y Ganancias: Ejercicio de 1931.....	1.654.701,48	
	<u>1.700.283,21</u>	
TOTAL.....	165.548.623,90	

Aprobado por la Junta general de Accionistas en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Vicente Muntadas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Año 1931.
(Ramo de Vida).

DEBE	Pesetas.
<i>Sumas pagadas por seguros y rentas.</i>	
Por vencimientos y siniestros de seguros caso de muerte y mixtos	7.187.352,24
Por idem id. de id. caso de vida.....	89.255,48
Por vencimientos de beneficios garantizados	88.012,88
Por rentas.....	616.619,72
	<u>7.981.240,32</u>

	<i>Pesetas.</i>	
A deducir: Reembolsos de los reaseguradores.....	1.670.015,35	6.311.224,97
Por capitales sorteables ...	18.500,00	
Por rescates de pólizas	2.511.265,70	
	2.529.765,70	
A deducir: Reembolsos de los reaseguradores.....	686.411,64	1.843.354,06
Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores).		
Gastos de producción (totalmente amortizados).....	1.300.692,84	
Gastos generales de Administración.....	1.228.530,34	
Gastos de cobranza.....	307.883,44	
Contribuciones e impuestos.....	569.296,65	
	3.966.343,77	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	4.521.093,21	4.521.093,21
Otras sumas abonadas a las idem id.....	675.049,56	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1931.		
Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos...	104.136.466,00	
Idem id. id. seguros caso de vida	1.599.285,00	
Idem id. id. beneficios garantizados.	393.398,00	
Idem id. id. seguros diversos	843.576,00	
Idem id. id. rentas	5.473.890,00	
	112.446.615,00	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	25.246.356,00	87.200.259,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1931.....	802.076,71	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	252.213,00	
	549.863,71	
Amortizaciones:		
Inmuebles (amortización reglamentaria)....	22.600,97	
Saldo acreedor:		
Remanente de 1930.....	45.581,73	
Sobrante de 1931.....	1.654.701,48	
	1.700.283,21	
TOTAL.....	106.730.072,46	
HABER		
Saldo del ejercicio anterior.....	45.581,73	
Reservas técnicas del ejercicio anterior.		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1930.....	103.945.120,00	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores..	23.729.079,00	
	80.216.041,00	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	810.097,49	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores..	76.154,40	
	733.943,09	

	<i>Pesetas.</i>	
<i>Primas del ejercicio.</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	18.432.581,25	19.538.259,38
Por seguros caso de vida....	170.178,75	
Por seguros diversos.....	91.673,70	
Por rentas.....	843.825,68	
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>		
Renta neta de la propiedad inmueble	669.810,39	3.513.270,34
Cupones y dividendos.....	3.513.270,34	
Intereses de préstamos hipotecarios	431.119,28	
Idem de id. sobre valores...	8.487,40	
Idem de anticipos sobre pólizas	665.428,71	5.288.116,12
<i>Abonos por otros conceptos.</i>		
Derechos de pólizas y adicionales, e impuestos reintegrados	492.244,24	365.773,21
Fluctuaciones de cambios...	365.773,21	
Saldo cuenta Ramo Transportes	50.113,69	908.131,14
TOTAL.....	106.730.072,46	

Aprobada por la Junta general de Accionistas en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Vicente Muntadas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1931.

RAMO DE TRANSPORTES

<i>DEBE</i>		<i>Pesetas.</i>
<i>Sumas pagadas por siniestros y averías.</i>		
De seguros marítimos, terrestres y de valores.....	903.192,47	128.456,98
A deducir: reembolsos de los reaseguradores	774.735,49	
<i>Gastos del ejercicio.</i>		
Gastos de producción (totalmente amortizados).....	133.367,53	304.916,44
Gastos generales de Administración	115.656,67	
Contribuciones e impuestos.....	55.892,24	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	1.509.710,92	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1931.		
Reservas para riesgos en curso.	420.174,12	53.764,72
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	366.409,40	
Reservas para siniestros avisados	1.275.892,70	98.931,30
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	1.176.961,40	
Saldo acreedor, que se traslada a la cuenta del Ramo de Vida.....	50.113,69	2.145.894,05
HABER		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>		
Reservas para riesgos en curso en Diciembre de 1930.....	578.630,68	85.700,78
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	492.929,93	

	Pesetas.
Reservas para siniestros avisados	1.713.278,18
A deducir: reservas a cargo de los reaseguradores.....	1.604.626,32
	108.651,86
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Por seguros marítimos, terrestres y de valores.....	1.839.675,35
<i>Abonos por otros conceptos.</i>	
Derechos de pólizas e impuestos	

	Pesetas.
reintegrados.....	61.706,42
Fluctuaciones de cambios.....	19.277,85
Diversos.....	30.881,82
	111.866,09
	2.145.394,05

Aprobada por la Junta general de Accionistas en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Vicente Muntadas.

X—2719

COMPANIA ARAGONESA DE MINAS
Sociedad Anónima.

Conforme al artículo 35 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Junio, a las diez de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, Cinco de Marzo, número 2 triplicado, para los fines que determina el artículo 41 de dichos Estatutos.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 36 se admitirán hasta el día 17 del corriente mes: en Zaragoza, en el domicilio social de la Compañía, en el Banco de Aragón y en el Banco Aragonés de Crédito; en Madrid, en el Banco de Bilbao y en el Banco Urquijo, y en Bruselas, en la Société Générale de Belgique.

Zaragoza, 8 de Junio de 1932.—El Administrador Delegado, Francisco Cano.
X—2703

UNION RADIO, S. A.

Se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del presente mes de Junio, a las doce de la mañana, en la avenida de Pi y Margall, 10 (domicilio de Unión Radio), a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1931.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Junta general es preciso poseer o representar, por lo menos, 5.000 pesetas en acciones series A, B y C de la Sociedad. Dichas acciones deberán ser presentadas antes del día 24 del presente mes en la Caja de la Sociedad, en donde se proveerá a quien las presente de un justificante, para asistir a la Junta general.

Madrid, 10 de Junio de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Virgilio Onate.
X—2718

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 28 de Junio, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, fábrica de Beasain (Guipúzcoa), con el fin de tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación del balance anual y de la gestión del Consejo.
- 2.º Distribución de beneficios.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos.

Beasain, 9 de Junio de 1932.—El Pre-

sidente del Consejo de Administración, Marqués de Amurrio.
X—2706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE

Don Francisco Soriano Carpena, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado por la Caja general de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante, contra D. José Guillén Pedemonti, sobre reclamación de 164.299 pesetas y 60 céntimos, intereses, gastos y costas, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa marcada con el número 12 en la avenida del Doctor Ramón y Cajal (antes Explanada de España), de esta ciudad; consta de planta baja, piso entresuelo y piso principal. La planta baja tiene un gran vestíbulo de acceso a las dos escaleras que a derecha e izquierda conducen a los pisos, dos viviendas para porteros, tres almacenes con sendos despachos y una vivienda para el encargado de uno de los almacenes; patios de luces y ventilación, y los pisos entresuelos y principal se hallan distribuidos en dos viviendas cada uno de ellos. Ocupa una superficie de 1.131 metros y 53 decímetros cuadrados, afectando el solar la figura de dos rectángulos unidos hacia el extremo Oeste de la finca; el primero constituye la primera sección del inmueble y mide 34 metros y 70 centímetros de longitud o fachada a la avenida del Doctor Ramón y Cajal, por 28 metros y 69 centímetros de latitud o fondo, correspondiente a la medianería lindante con el almacén y casa de D. Luis Brotóns, y el segundo rectángulo que completa la superficie del solar tiene su lado Sudoeste en la prolongación del lado homólogo del primer rectángulo, constituyendo ambas líneas la recta medianera de la izquierda, que mide cuarenta y seis metros y 80 centímetros. Linda: por su frente, Sur, o mejor Sudeste, en una línea de 34 metros y 60 centímetros, con la citada avenida; por la derecha entrando, Nordeste, parte (en la primera sección) con almacén de D. Luis Brotóns, antes de D. Pedro Fuster y parte (en la segunda sección) con almacén de D. Juan Guardiola Forgas; por la izquierda, Sudoeste, parte con casa de doña Rafaela Samper Ramis y parte con almacén de doña Margarita Sales (antes de D. José Torrent), y por espaldas, Noroeste, con el cita-

do almacén de D. Juan Guardiola Forgas.
Advertencias.

La subasta, anunciada por término de veinte días, tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría a los que quieran interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la subasta es sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, equivalente al 10 por 100 del valor de la finca que se subasta, que es el de pesetas 360.000, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Alicante a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Francisco Soriano Carpena.—El Secretario, Indalecio Linares.
X—2720

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de La Lonja, de esta ciudad, en el expediente sobre aprobación judicial de la proposición de convenio que la Sociedad Anónima Compañía Transatlántica, somete a la aceptación de sus acreedores afectados por el mismo Convenio, que fué aprobado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de Mayo próximo pasado; por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, *Diario de Barcelona*, de avisos y noticias, *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla*, *Journal Official de la République Française de Paris*, *Moniteur Belge*, de Bruselas y *The Times*, de Londres, se convoca a los acreedores de la Compañía Transatlántica afectados por el Convenio, para que en el término de tres meses, que empezará a contarse a partir de la fecha en que este edicto haya quedado publicado en todos y cada uno de los expresados periódicos, acudan a manifestar su conformidad a la proposición de

Convenio que luego se insertará; debiendo significar a los señores acreedores que la adhesión al Convenio, cuando se trata de obligaciones emitidas por la Compañía Trasatlántica, deberá acreditarse por medio de estampilla que se fijará en el título, cuyo número, serie, calidad y fecha del Convenio se harán constar por medio de certificado que expedirá el Agente Consular, Notario o funcionario público del punto en que el estampillado hubiese tenido efecto, legalizándose en forma estas certificaciones, no siendo por tanto necesario el depósito de los títulos, y cuando se trata de los demás créditos afectados por este Convenio, se acreditará la adhesión por cualquier otro medio auténtico; y que el voto contrario al Convenio, en su caso y lugar, se hará constar en la forma dispuesta para las adhesiones.

La proposición de Convenio de que se trata, es del tenor literal siguiente:

Proposición de Convenio.

Artículo 1.º A título de anticipo y para ser computado en la liquidación definitiva con el Estado, por constituir una obligación del mismo, la Compañía Trasatlántica soventará en metálico, en el tiempo y forma y modo dispuestos por las leyes, al personal activo de mar y tierra, afectado a ella, cuantos ingresos obtenga la Compañía Trasatlántica por cualquier título de los expresados en el Activo del estado de situación, cerrado en 30 de Abril último, que sigue como anexo a este Convenio.

Artículo 2.º Serán satisfechas también en metálico, los créditos que contra la Compañía ostenta el Estado y que deben merecer la consideración de preferentes entre los que se comprenden las tres partidas del estado de situación siguientes: Impuesto de Utilidades sobre cupones, acciones y obligaciones amortizadas y pendientes de pago; saldo de los ejercicios 1931 y 1932, en parte liquidables con el Estado; y partidas de los ejercicios de 1923 al 1928, pendientes de liquidación con el Estado, que importan en junto 1.035.869,41 pesetas (un millón treinta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos).

Artículo 3.º No se incluyen en esta propuesta de Convenio las Obligaciones de la Compañía, avaladas por el Estado, por correr a cargo de éste los empréstitos emitidos con su garantía.

En el caso de que el Estado suspendiera o retrasara la entrega de fondos para el pago de intereses y amortización de dichas obligaciones, se propone, al solo efecto de evitar cualquier alteración en la tramitación de este Convenio con los acreedores, la suspensión, por un año, del citado servicio de pago de intereses y amortización, para dar tiempo a la regular ejecución de los compromisos que incumben al Estado.

Artículo 4.º La Junta de gobierno de la Compañía Trasatlántica queda autorizada para que por sí o por el concurso de otras entidades navieras y bancarias pueda concurrir a la constitución de una nueva entidad que se dedique al comercio marítimo, sea interoceánico o de navegación de altura,

de alto o de pequeño cabotaje, para servir líneas fijas o de las llamadas de Tramp y también para vender, ceder o traspasar por vía de aportación o de fusión los elementos de su Activo, comprendiendo en ellos el nombre, la organización comercial, la flota y el capital circulante necesario que sirva y sea preciso para el desarrollo del comercio marítimo a los fines de la explotación antes indicada.

Artículo 5.º Si la Junta de gobierno opta por la constitución de una nueva Sociedad mercantil marítima, en cualquiera de las formas expresadas, la Compañía Trasatlántica contribuirá a la constitución de la misma con los siguientes elementos de su Activo:

Con la aportación de:

A) Su nombre comercial, organización de delegaciones, agencias y flota, cuyo valor se aprecia en pesetas 33.118.880,48 (ochenta y tres millones ciento dieciocho mil ochocientos ochenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos); con una carga de 4.380.000 pesetas (cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas), que con garantía hipotecaria sobre los elementos indispensables de su flota, tiene ofrecida para responder del crédito de la Sociedad Española de Construcción Naval.

B) Aportará las existencias en depósito que representan 2.420.975,92 (dos millones cuatrocientas veinte mil novecientos setenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos).

C) Los fondos que posee de Caja y Bancos, en la parte que el Consejo crea son indispensables como fondo de movimiento o capital circulante de la nueva Empresa, apreciados de una manera aproximada en la cifra de pesetas 3.291.402,85 (tres millones doscientas noventa y un mil cuatrocientas dos pesetas con ochenta y cinco céntimos).

D) La mitad de la liquidación de su cartera, que importará, según la evaluación que en el estado de situación se le ha dado, la cifra de 7.234.420,87 pesetas (siete millones trescientas treinta y cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas con ochenta y siete céntimos). Cifras todas, que una vez convertidas en cantidades líquidas, se aplicarán a la suscripción del número de acciones que corresponda, de las que se emita por la Sociedad que se cree.

Artículo 6.º En el caso de constitución de una nueva entidad mercantil dedicada al comercio marítimo, todas las aportaciones, fusiones y transferencias que de flotas o bienes se haga por el Estado, entidades o particulares que se asocien y agrupen para la constitución de la nueva entidad, se valorarán conforme a la estimación que tuvieran en el momento en que la aportación se verifique, de tal modo, que las unidades y bienes aportados por unos y otros, lo sean dentro de unas mismas normas o reglas de igualdad que deberán ser establecidas por Peritos, no pudiendo la Compañía Trasatlántica autorizar la creación de bonos de favor, partes de fundador u otro cualquier signo que desigualmente las aportaciones materiales o el producto de la suscripción metálica.

Artículo 7.º La Compañía Trasatlántica recibirá de la entidad que se

constituya y por la aportación que a ella hace de su flota, material marítimo, nombre y organización comercial y existencias, valoradas en junto, según el estado de situación, en pesetas 85.539.856,40 (ochenta y cinco millones quinientas treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos), su equivalencia en 342.159 acciones de 250 pesetas, completamente liberadas y que representan la cifra aportada (con un error de ciento seis pesetas cuarenta céntimos), que no cubre el importe de una acción. Recibirá además la Compañía Trasatlántica, por suscripción que hará en metálico, una vez reducido y liquidado el importe de su Caja y Bancos y la mitad de su cartera de valores (que importarán en junio pesetas 10.625.823,72—diez millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintitrés pesetas con setenta y dos céntimos—, 42.503 acciones de la nueva entidad, que representan, convertidas en acciones, la cifra antes apuntada—con un error de setenta y tres pesetas setenta y dos céntimos, cantidad que tampoco es suficiente para ser canjeada por una acción).

Artículo 8.º Por lo que hace referencia al crédito que por los bonos en circulación consta la Sociedad Española de Construcción Naval y que importan 4.380.000 pesetas (cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas), como se indica en el apartado A) del artículo 5.º de esta proposición de Convenio, pasará a cargo de la nueva entidad que se constituya, la que, para llevar a cabo la liquidación del mismo, podrá celebrar con la Sociedad Española de Construcción Naval los acuerdos que tenga por conveniente, o constituir sobre alguna o algunas de las unidades de la flota que le habrá sido ya aportada por la Compañía Trasatlántica la oportuna garantía hipotecaria.

Artículo 9.º A las 384.652 acciones que por los dos conceptos de aportación y suscripción tiene que recibir la Compañía Trasatlántica de la nueva entidad que se constituye, se les dará la siguiente aplicación:

Los tenedores de cupones, de acciones y obligaciones amortizadas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.083.146,05 pesetas (un millón ochenta y tres mil ciento cuarenta y seis pesetas con cinco céntimos), serán liquidados en la siguiente forma: en cuanto a un cincuenta por ciento de su crédito, mediante la entrega de acciones estampilladas de la nueva Sociedad, de las recibidas por la Compañía Trasatlántica, destinándose para este fin 2.166 acciones (con un error por defecto de 73,02 pesetas). Para las fracciones inferiores a 250 pesetas, valor nominal de una acción, se entregarán participaciones de acción en la forma que luego se dirá. Con esta entrega quedarán cancelados los créditos en la parte que resulte cubierta por el valor de las acciones recibidas. Para liquidar el otro cincuenta por ciento, se les entregará por cada acción de las antes descritas, "un bono de realización", de valor nominal de 250 pesetas cada uno, cuyas características se señalan por anexo a este Convenio y cuyo pago quedará garantizado en la forma que más adelante se especi-

ficará. Estas 2.165 acciones, así como todas las que en los demás puntos de este Convenio se destinan al pago de créditos, llevarán una estampilla que las diferencie y distinga de las demás.

Artículo 10. Para la atención comprendida en el Pasivo del estado de situación, bajo el epígrafe "Obligaciones sin el aval del Estado", se destinarán 140.468 acciones de las que tiene que recibir la Compañía Trasatlántica, y que cubren el cincuenta por ciento de dicha suma, liquidándose el otro cincuenta por ciento de dicha suma mediante la entrega de bonos de realización en el modo y forma antes apuntada. Tanto para pagar a los acreedores comprendidos en este grupo, como en el anterior y en el siguiente, se crearán 154.405 "Bonos de realización", que estarán garantizados en la forma que ya se indicará y cuyas características se unirán por anexo a este Convenio.

Artículo 11. A los acreedores de la Compañía Trasatlántica comprendidos en los epígrafes del Pasivo del estado de situación, bajo las rúbricas "Cuentas acreedoras simples", "Cuentas de Agentes", "Cuentas acreedores de Agentes", "Cuentas acreedoras transitorias y de orden" y "Cantidades acreedoras en litigio y en suspenso" que importan en junto pesetas 5.885.498,25 (cinco millones ochocientas ochenta y cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con veinticinco céntimos), se les solventará, en cuanto a un cincuenta por ciento de su crédito, mediante la entrega de 11.771 acciones estampilladas de la nueva Sociedad (con un error por exceso de 0,88 pesetas), con cuya entrega quedarán cancelados sus créditos en la parte que resulte cubierta por el valor de las acciones entregadas. Por las fracciones inferiores a doscientas cincuenta pesetas, y que no cubran por tanto el valor nominal de una acción, recibirán participaciones de acción de importe veinticinco pesetas, en la forma que ya se indicará. Recibirán, además, por otro cincuenta por ciento de su crédito, el número de "Bonos de realización", de valor doscientas cincuenta pesetas, necesarios para cubrir totalmente su importe.

Artículo 12. La división en fracciones de las acciones, se verificará del modo siguiente: Los acreedores cuyos créditos, en un cincuenta por ciento, no cubran totalmente el importe de una acción, recibirán como pago resguardos provisionales que representan una décima parte del valor de la misma. A la presentación de diez resguardos en la Caja de la Sociedad, ésta entregará al portador una acción y un "Bono de realización" completo. Una vez en poder de la Sociedad los dichos resguardos, serán inutilizados. Las fracciones de créditos inferiores a 25 pesetas, serán satisfechas en metálico.

Artículo 13. El pago de los Bonos

de realización queda garantizado por la liquidación de los siguientes bienes y valores y créditos del Activo social:

A) Por los inmuebles no aportados a la Sociedad que se crea.

B) Por la parte de la cartera de Valores que no haya sido transferida a la nueva entidad.

C) Por los siguientes créditos que la Compañía entiende deben ser satisfechos por el Estado en la liquidación que se practique y que se comprenden en el Activo del estado de situación, bajo los epígrafes "Cuentas de pasajes, fletes y otros", "Liquidaciones mensuales de los ejercicios de 1930 y 1931", "Liquidaciones mensuales de los ejercicios de 1932", "Dividendos de obligaciones pendientes de pago, de los ejercicios de 1930-31", "Créditos por anticipo para la terminación del "Juan Sebastián El Cano", "Magallanes" y "Marqués de Comillas", partidas todas que suman 23.923.343,03 pesetas.

La liquidación por pérdida del "Eizaguirre", que importa 9.323.416 pesetas, y el remanente que pueda resultar de la partida "Indemnización y demás quebrantos de la Compañía, despidos, pensiones, etc., a liquidar".

D) Por la liquidación de las cuentas deudoras, que constan en el estado de situación, en la última partida del Activo que representan 2.716.284,25 pesetas.

E) Por los intereses o por el producto en venta de 135.273 acciones de la Compañía que se crea, de valor nominal 250 pesetas cada una, y que representan en junto 33.813.250 pesetas.

Artículo 14. Los cuarenta y siete millones cuatrocientas noventa y dos mil doscientas veinticinco pesetas que representan la totalidad del capital suscrito por los accionistas de la actual Compañía, y que se halla representado por 16.835 acciones ordinarias y 5.250 acciones preferentes, serán canjeadas por 94.984 acciones de la nueva Sociedad que se crea, representativas de un capital de 23.746.000 pesetas. Recibirán además, saldados y liquidados que sean todos los Bonos de realización y retiradas las acciones estampilladas, en la forma que ahora se dirá y a prorrata de sus acciones, el saldo que resulte de la dicha liquidación definitiva que se practique, expresado en acciones de la nueva Sociedad o en metálico, una vez liquidada en metálico la totalidad de los Bonos de realización.

El remanente que se obtenga de la liquidación que se practique, servirá en primer término para retirar por subasta pública las acciones estampilladas, que por virtud de este Convenio han de ser entregadas por el cincuenta por ciento de sus créditos a los acreedores y obligacionistas. El tiempo, modo y forma de realizar las indicadas subastas de acciones, serán decididos por la Sociedad que se cree, en funciones de mandataria. La falta de concurrencia durante dos llama-

mientos consecutivos, de las acciones estampilladas, sin que se presenten a licitación, implicará o llevará consigo la renuncia de los derechos que se reconocen en este artículo, correspondiendo el metálico, producto de la liquidación que se destinaba a la subasta, a los accionistas de la Compañía Trasatlántica, en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

Artículo 15. La Compañía Trasatlántica realizará la liquidación de todos los bienes que constituyen el Activo social y que no hayan sido aportados a la nueva entidad, liquidará los créditos contra el Estado, los percibirá y les dará la aplicación prevista en este Convenio. A todos los efectos procedentes se autoriza a la Junta de gobierno de la Compañía para que con plenitud de las facultades que le conceden los Estatutos y el Código de Comercio, y en lo menester, en virtud de las delegaciones que a tal efecto se le confieren, pueda realizar en nombre de todos cuantos actos y contratos, así judiciales como extrajudiciales o administrativos, sean necesarios o se estimen oportunos para practicar dicha liquidación. Los gastos y desembolsos ocasionados por la tramitación, aprobación y aplicación de este Convenio, se considerarán como disminución de los créditos liquidados y se cargarán en la cuenta que se abrirá para practicar la liquidación de la Compañía.

Artículo 16. La Junta de gobierno de la Compañía Trasatlántica queda facultada para introducir en este Convenio todas las aclaraciones y modificaciones que sean necesarias por consecuencia de disposiciones y acuerdos del Gobierno y que afecten al fondo de los artículos anteriores que se refieren a relaciones del Estado con la Compañía Trasatlántica o con la Sociedad futura que se trata de crear.

Artículo 17. La Junta de gobierno de la Compañía Trasatlántica, haciendo uso de las autorizaciones que a todos estos efectos le delega la Junta general de accionistas, llevará a efecto la ejecución del presente Convenio, otorgará cuantos documentos públicos o privados sean precisos y cuanto fuere menester para su tramitación y aprobación en su caso, conforme a la vigente ley en la materia.

Artículo 18. La adhesión al presente Convenio se hará constar por medio de estampillado, que se fijará en los títulos cuando se trate de obligaciones emitidas por la Compañía y por cualquier otro medio auténtico, cuando se trate de los demás créditos afectados por este Convenio.

Artículo 19. Toda duda, cuestión o diferencia que se suscite acerca de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados con arreglo a lo dispuesto en el título VIII, libro tercero, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Los anexos a que se refiere la anterior proposición de Convenio son los siguientes:

ANEXO NUMERO 1

ESTADO DE SITUACIÓN

Activo a liquidar:

	Pesetas.
Caja y Bancos	3.291.402,85
Valores en depósito y Cartera (cartera de valores)	14.668.841,75
Nombre comercial y organización (partida no contabilizada)	5.000.000,00
Inmuebles de la Compañía	901.958,90
Flota de la Compañía	78.118.880,48
Existencias en depósitos	2.429.975,92
Créditos a cargo del Gobierno: Reconocidos.	
Cuentas de pasajes, fletes y otros	3.258.640,05
Liquidaciones mensuales del ejercicio 1931 y saldo pendiente del de 1930	2.482.462,62
Liquidaciones mensuales del ejercicio de 1932	8.039.446,61
Dividendos de acciones pendientes de pago de los ejercicios 1930 y 1931 (partidas no contabilizadas)	3.453.980,00
Créditos por anticipos para la terminación de "Elcano", "Magallanes" y "Marqués de Comillas"	6.690.816,75
	<u>23.923.343,03</u>
A reconocer o a liquidar.	
Liquidación por pérdida del "Eizaguirre"	9.323.416
Indemnización y demás quebrantos de la Compañía, despidos, pensiones, etc., a liquidar (partida no contabilizada)	28.000.000
	<u>37.323.416,00</u>
	<u>61.246.759,03</u>

	Pesetas.
Cuentas deudoras	2.716.284,25
Suma total Activo a liquidar	168.365.083,13

Barcelona, 30 de Abril de 1932.

ANEXO NUMERO 1

ESTADO DE SITUACIÓN

Pasivo exigible.

	Pesetas.
Obligaciones sin el aval del Estado	70.234.000,00
Crédito de la Sociedad Española de Construcción Naval (Bonos en circulación)	4.380.000,00
Crédito del Banco de España, de Barcelona, con garantía de acciones de la Sociedad Española de Construcción Naval, del que se ha dispuesto de	898.700,00
Cuentas acreedoras:	
Cuentas acreedoras simples	2.891.925,46
Cuentas corrientes varias	1.273.478,58
Cuentas acreedores Agentes	573.367,85
Cupones de acciones y obligaciones amortizadas pendientes de pago	1.083.146,05
Cuentas acreedoras transitorias y de orden	1.107.952,59
Cantidades acreedoras en litigio y en suspenso	38.773,77
	<u>6.968.644,30</u>
Créditos preferentes Estado:	
Impuesto de Utilidades sobre cupones de acciones y obligaciones amortizables pendientes de pago	137.022,81
Cuentas de los ejercicios 1931 y 1932, en parte liquidables con el Estado	150.255,38
Partidas correspondientes a los ejercicios de 1923 a 1928, pendientes de liquidación con el Estado	748.591,22
	<u>1.035.869,41</u>
Indemnizaciones a satisfacer por despidos, pensiones y demás perjuicios de la rescisión (partida no contabilizada)	28.000.000,00
	<u>111.517.213,71</u>
Suma el total Pasivo	111.517.213,71

Barcelona a 30 de Abril de 1932.

ANEXO NUMERO 2

Características de los Bonos de realización.

- 1.º La Compañía Trasatlántica creará, en cumplimiento de los artículos 9.º, 10 y 11 de la Proposición de Convenio, bonos que se denominarán "Bono de realización".
- 2.º Los Bonos de realización representan los créditos que ostentan los acreedores de la Compañía Trasatlántica, hecha deducción del cincuenta por ciento de los mismos, que quedará cancelada con las entregas de las acciones de la nueva Sociedad que se cree y de las fracciones inferiores a veinticinco pesetas.
- 3.º Los Bonos de realización serán útiles al portador, no devengarán intereses y se irán amortizando por entregas, en la forma que se indica seguidamente.
Se extraerán de libros matrices convenientemente numerados.
Su entrega se realizará dentro del plazo de tres meses, desde la fecha en que sea firme el Convenio.
- 4.º La Compañía Trasatlántica, en

funciones de Liquidadora, cumplidas que sean las atenciones preferentes que se especifican en el Convenio, designará a la cancelación de los Bonos de realización los productos que se señalan para este objeto en su artículo 13, hecha deducción de los impuestos que pudieran corresponder. La distribución proporcional se hará anualmente, durante la segunda quincena de Mayo.

Siempre que la Compañía Trasatlántica, en funciones de liquidación, tuviere fondos suficientes para realizar un anticipo de amortización no inferior al cincuenta por ciento del valor del Bono, procederá a su distribución anticipada.

Si, por el contrario, el producto de la liquidación no permitiese un anticipo de amortización superior al uno y medio, se diferirá su reparto hasta alcanzarlo. Los tenedores de Bonos de realización podrán reunirse en Asamblea para designar una Comisión permanente que inspeccione y cuide del exacto cumplimiento de cuantos derechos se establecen en este Convenio a favor de los tenedores de dichos títulos.

Barcelona, 2 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, P. H., Marcelino Pascual.

X—2709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 3 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario promovidos por D. Marcelino Noréman y Devistreín, contra don José Padullés Cuadros, por el presente se saca a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente, hipotecada en la escritura base del procedimiento, que fué tasada en la misma en la cantidad de 65.550 pesetas.

Casa manso y heredad Bañal, situada en el término de Castellar, distrito municipal de Aguilar de Sagarra; que se compone de la casa señalada de número 36, la cual consta de bajos, dos pisos y desván, cuadra, horno y có-

rral; midiendo de superficie 96 palmos, iguales a 18 metros y seis decímetros de ancho, y actualmentemente de otra casa de bajos y un piso, con cubierta de teja y de uñas; 200 jornales, equivalentes a 97 hectáreas, 92 áreas y 50 centiáreas de tierra, entre par llevar, viña, olivar, abederos y bosque; cual superficie, por segregación de terreno establecido a D. Miguel Puiggrós, de uñas 10 cuarteras, ha quedado reducida a 94 hectáreas, 96 áreas y 38 centiáreas; dentro de la cual fluye una mina de agua, existiendo además, a la parte de Oriente de la casa grande y a unos 18 metros de ella, la era de trillar, con pajera y porche, de unos 40 palmos, iguales a siete metros y siete decímetros cuadrados, y pasa por dentro de dicha heredad el camino de Igualada a Gravalosa. Linda en junto: a Oriente, con tierra del Castillo, la del citado Miguel Puiggrós y la de José Ferrer y Mercadal; a Mediodía, con la de Mariano Prat, del propio Puiggrós y de José Vilades; a Poniente, con dicho Puiggrós y con el Sr. Marqués de Castellví, y al Norte, con éste y con Mariano Prat. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa, al folio 4 del tomo 638 del archivo, libro 7.º de Aguilar de Sagarra, finca 91 duplicada, inscripción sexta.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 16 de Julio próximo, y hora de las doce, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos precisamente, a disposición de este Juzgado, una cantidad no inferior a 4.916 pesetas con 25 céntimos, 10 por 100 de la de 49.162 pesetas y 50 céntimos que fué el tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito mediante presentación del correspondiente resguardo, salvo el derecho del actor y del acreedor hipotecario posterior de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños a su costa, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de Derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 8 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—2768

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

En virtud de providencia de 28 del actual, dictada por el Sr. Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador D. José García de Guadina, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, y para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—2713

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta M. I. villa, dictadas en 20 de Abril última y hoy en el juicio verbal, por falta de pago promovido por D. Antonio Menal Coscojuela, contra los herederos o causahabientes de D. Ramón Morato Prió y otro, sobre desahucio del sótano de la casa número 9 de la calle particular A de la avenida de Pablo Iglesias, cito por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a dichos herederos o causahabientes de D. Ramón Morato Prió, de ignorado domicilio y paradero, para que el día 28 del corriente, y hora oficial once, comparezcan en la Sala audiencia de su señoría, sita en la calle del General Castaños, número 1, a celebrar juicio verbal de desahucio en la forma dispuesta por la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 1 de Junio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

X—2712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En este Juzgado, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por D. Angel de Santisteban y Vivar, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil y Picaño, contra doña Concepción Casares Alvarez y doña Consuelo Alvarez, como heredera la primera de D. Antonio Casares Martín, y la segunda, como heredera legítima y presunta de su finado hijo D. Angel Casares Alvarez, heredero a su vez el primero de los citados señores Casares Martín, así como a todas las personas desconocidas e inciertas, sobre que se declare que la pensión de una

peseta diaria asignada a D. Antonio Casares Martín que implica el legado dejado, entre otros, por el excelentísimo Sr. D. Joaquín de Salamanca y Vivar, en su testamento otorgado en Madrid en 20 de Mayo de 1880, ante el Notario D. Antonio del Hoyo, ha sido totalmente pagada y otros extremos; en cuyos autos se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Ortiz-Casado. Madrid, 19 de Marzo de 1932.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que autoriza el anterior escrito y documentos. Se tiene por parte al Procurador D. Adolfo Bañegil, a nombre y en la representación que ostenta de D. Angel Santisteban y Vivar, entendiéndose con aquél en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en dicho escrito se formula, la cual se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de la misma, con emplazamiento a los demandados doña Concepción Casares Alvarez y doña Consuelo Alvarez, como heredera la primera de D. Antonio Casares Martín, y la segunda como heredera legítima y presunta de su finado hijo D. Angel Casares Alvarez, heredero a su vez del primero de los citados Sres. Casares Martín; así como a todas las personas desconocidas e inciertas que respecto a la obligación e hipoteca de que se trata deriven causa eficiente en derecho de modo inmediato o mediato de D. Angel Casares Martín; para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, y mediante a ser desconocidos e ignorado el actual domicilio o paradero de dichos demandados, según afirma la parte demandada, llévase a efecto el emplazamiento por medio de edictos, en la forma que determina el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, quedando mientras tanto en poder del Secretario que autoriza reservadas las copias de la demanda y documentos presentados, para entregarlos a dichos demandados tan pronto se personaren en los autos.

Al otrosí primero, por hecha la manifestación que contiene, para en su caso y tiempo, y en cuanto al segundo, como se pide.

Los edictos mandados expedir entreguense para su curso al Procurador referido.

Lo mandó y firma su señoría.—D. y fe, Adolfo Ortiz-Casado.—Ante mí, Juan Conte-Lacoste."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados mencionados en la providencia inserta, expido la presente cédula para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 19 de Marzo de 1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X—2711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Luís Arias Rodríguez, vecino de Las Regueras, en este concejo, en nombre de D. Cándido Fernández Díaz, mayor de edad, mecánico, vecino de La Calzada de Güines (República de Cuba), sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano de doble vínculo D. José Fernández Díaz, de treinta y nueve años, soltero, que se ausentó de su domicilio de Las Regueras el día 29 de Diciembre de 1906; en cuyo expediente, por resolución de hoy, he acordado llamar al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a usar de su derecho; advirtiéndole que solamente ha solicitado la administración D. Cándido Fernández Díaz, hermano de doble vínculo del causante.

Se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los oportunos documentos al comparecer en el Juzgado.

Oviedo, 19 de Febrero de 1932.—El Juez, Rodrigo Valdés Peón.—El Secretario, P. S., Jorge García.

X—2714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de San Roque y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario establecido por la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Antonio de Sola, en representación de la entidad Banco Hispano Americano, contra D. Andrés Ojeda Fernández, sobre reclamación de 55.004 pesetas y 75 céntimos, se ha acordado sacar a segunda subasta la finca hipotecada que más adelante se describe; habiéndose señalado para que tenga efecto el día 15 de Julio próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de 112.500 pesetas, como importe del 75 por 100 del precio pactado en la escritura de hipoteca que sirvió de tipo para la primera subasta, por ser ésta la se-

gunda; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad, tipo de esta segunda subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca hipotecada y que es objeto de la subasta es la siguiente, situada en término municipal de Los Barrios:

Una dehesa nombrada Zarzalón, que formó parte de la finca de la Granja, con 600 hectáreas de cabida, cuya línea perimetral es la siguiente: se toma como punto de partida un mojón situado en la Garganta de Ahojiz, en la margen derecha subiendo, junto a la pasada llamada del Roxín o Zarzalón, a la derecha de dicha pasada cuando se va al Zarzalón, del cual arranca una pared de piedra seca, que es la linde de la antigua dehesa Quejigal de Luna, con las Caballerías de Ahojiz, hoy cortijo de Forgas. Desde el mojón que queda descrito se sube a la garganta de Ahojiz, con su dirección Sur internándose en la antigua dehesa Hoyuelos, y ya por esta dehesa se continúa por dicha garganta, aguas arriba, hasta dar con la garganta de La Hoya, que baja de la sierra del Niño. Desde el punto de unión de la garganta de Ahojiz con la de Hoya se sigue por la mencionada garganta de la Hoya aguas arriba, hasta llegar al sitio conocido por pantano de la Hoya, donde se ha construido otro mojón de cal y canto. Desde el mojón del pantano de la Hoya se sigue en línea recta a otro mojón que de antiguo existe en la cumbre de la sierra del Niño, en la cabezada de la referida garganta de la Hoya, que también sirve de lindero a la antigua dehesa del

Hoyuelo con la dehesa del Pedregoso. Desde el mojón que sirve de partida para esta descripción, hasta el mojón de la cabezada de la garganta de la Hoya es el lindero de la dehesa Zarzalón, con la dehesa Nueva Granja. Desde el mojón de la cumbre de la sierra en la cabezada de la garganta de la Hoya se sigue por la cumbre de la sierra del Niño, con dirección aproximada Oeste por aguas vertientes, pasando por la cabezada de la garganta de San Pedro, y siguiendo después con dirección Norte por los linderos de la antigua dehesa Hoyuelo, con la dehesa de Sanona por las paredes de piedra seca, de reciente construcción, que determinan dicho lindero y que atraviesan sierra Sequilla, pasando por el puerto de la Horca siguiendo la pared hasta llegar al mojón situado en el cerro de los Príncipes. Desde el mojón situado en el cerro de los Príncipes cambia la linde de dirección, tomando, aproximadamente, el rumbo Sur, por pared de piedra seca construida en este lindero, pasando por el arroyo de Matagallar, atravesando el arroyo del Helecho, hasta llegar a la esquina que forma esta pared de piedra seca por debajo del cerro donde está la huerta Zarzalón y donde hay una caseta de mampostería y una angarilla, en cuya esquina cambia la pared y el lindero de rumbo, tomando aproximadamente la dirección Este, continuando por dicha pared que es el lindero hasta llegar a la Garganta de Ahojiz, donde está el mojón que sirvió de punto de partida para hacer esta descripción. Desde el mojón situado en la sierra del Niño, en la cabezada de la garganta de la Hoya, hasta el mojón del punto de partida, pasando por cabezada de San Pedro, sierra Sequilla, puerto de la Horca, Príncipes y demás puntos reseñados en este recorrido, es el lindero del Zarzalón con las dehesas de Pedregosa, Sanona, Angarillas y Caballerías de Ahojiz o cortijo de Forgas.

Dado en San Roque a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Juan López Zafra.

X—2705

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA.—INSPECCIÓN CENTRAL DE INTERVENCIÓN Y ABASTECIMIENTOS

RELACION de los expedientes sobre devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigos, que se hallan expuestos en la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, de esta Subsecretaria, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 23 de Junio último y en la regla 3.ª de la Orden de este Ministerio del día siguiente.

NUMERO DEL EXPEDIENTE	PROVINCIA	IMPORTADOR - MOLTURADOR	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR <i>Quintales métricos.</i>	PUERTO IMPORTADOR	VAPOR
1.550 a)	Valencia	Jerónimo Alcañiz.....	2.107,65	Valencia	Stornest.
1.550 b)	Idem	Idem	1.566,25	Idem	Yoannes Th. Vlasópulos.
1.550 c)	Idem	Idem	895,00	Idem	Idem.
1.551 a)	Idem	Viuda de José Segura.....	499,22	Idem	Ethelwoolf.
1.551 b)	Idem	Idem	297,66	Idem	Dimitrios.
1.551 c)	Idem	Idem	864,34	Idem	Nicolaos Zafrakis.
1.551 d)	Idem	Idem	174,79	Idem	Idem.
1.551 e)	Idem	Idem	1.000,00	Idem	Stornest.
1.554	Idem	Ricardo Aliño.....	1.076,75	Idem	Evangelos Neophitos.
1.555 a)	Idem	Valentin Pérez.....	376,19	Idem	Ethelwoolf.
1.555 b)	Idem	Idem	152,09	Idem	Stornest.
1.555 c)	Idem	Idem	375,34	Idem	Idem.
1.559 a)	Teruel	José Hernández del Puerto.....	1.048,89	Idem	Buchannes.
1.559 b)	Idem	Idem	385,21	Idem	Ethelwoolf.
1.559 c)	Idem	Idem	1.260,67	Idem	Idem.
1.560 a)	Valencia	Pedro Martí.....	350,00	Idem	Yoannes.
1.560 b)	Idem	Idem	250,00	Idem	Idem.
1.560 c)	Idem	Idem	250,00	Idem	Idem.
1.560 d)	Idem	Idem	750,00	Idem	Idem.
1.560 e)	Idem	Idem	992,01	Idem	Birk.
1.560 f)	Idem	Idem	496,02	Idem	Idem.
1.560 g)	Idem	Idem	794,85	Idem	Idem.
1.560 h)	Idem	Idem	1.489,02	Idem	Idem.
1.560 i)	Idem	Idem	992,01	Idem	Idem.
1.560 j)	Idem	Idem	824,78	Idem	Pontos.
1.560 k)	Idem	Idem	500,00	Idem	Idem.
1.560 l)	Idem	Idem	824,78	Idem	Idem.
1.560 m)	Idem	Idem	495,00	Idem	Hallmoor.
1.560 n)	Idem	Idem	1.983,63	Idem	Idem.
1.560 ñ)	Idem	Idem	778,34	Idem	Dimitrios.
1.561 a)	Idem	Asensio Mompó Calabuig.....	1.076,72	Idem	Evangelos Neophitos.
1.561 b)	Idem	Idem	2.219,63	Idem	Hallmoor.
1.561 c)	Idem	Idem	1.000,00	Idem	Idem.
1.561 d)	Idem	Idem	600,00	Idem	Idem.
1.561 e)	Idem	Idem	2.496,01	Idem	Idem.

NUMERO DEL EXPEDIENTE	PROVINCIA	IMPORTADOR - MOLTURADOR	CANTIDAD DE TRIGOS QUE SE PROPONE BONIFICAR Quintales métricos.	PUERTO IMPORTADOR	V.A.P.O.R
1.561 f)	Valencia	Asensio Mompó Calabuig	2.486,98	Valencia	Hallsbor.
1.561 g)	Idem	Idem	5.080,00	Idem	King Arthur.
1.561 h)	Idem	Idem	1.968,75	Idem	Yoannes Th. Vlasópulos.
1.561 i)	Idem	Idem	1.000,00	Idem	Idem.
1.561 j)	Idem	Idem	3.587,63	Idem	Storhest.
1.561 k)	Idem	Idem	4.845,00	Idem	Idem.
1.563 a)	Idem	Cebriá, Hermanos.	99,03	Idem	Astol Mendi.
1.563 b)	Idem	Idem	99,03	Idem	Idem.
1.563 c)	Idem	Idem	247,57	Idem	Idem.
1.563 d)	Idem	Idem	247,57	Idem	Idem.
1.563 e)	Idem	Idem	1.038,07	Idem	Idem.
1.563 f)	Idem	Idem	34,19	Idem	Idem.
1.563 g)	Idem	Idem	198,06	Idem	Idem.
1.563 h)	Idem	Idem	2.718,15	Idem	Yoannes Th. Vlasópulos.
1.563 i)	Idem	Idem	1.005,00	Alicante	Astol Mendi.
1.564 a)	Toledo	Hijos de A. y J. Rallo	5.082,00	Valencia	Idem.
1.564 b)	Idem	Idem	1.108,24	Idem	Nicolaos Zafrakis.
1.565	Idem	"La Gavilla, C. A."	207,13	Santander	Sylvia Larrinaga.
1.567 a)	Valladolid	Hijos de Miguel Ruiz	29,04	Idem	Idem.
1.567 b)	Idem	Idem	67,82	Idem	Idem.
1.567 c)	Idem	Idem	9,09	Idem	Idem.
1.567 d)	Idem	Idem	44,01	Idem	Idem.
1.567 e)	Idem	Idem	2,72	Idem	Idem.
1.567 f)	Idem	Idem	2.400,53	Idem	Idem.
1.567 g)	Idem	Idem	1.264,48	Idem	Idem.
1.567 h)	Idem	Idem	292,10	Idem	Idem.
1.567 i)	Idem	Idem	509,13	Alicante	Goulandris.
1.569	Toledo	Eduardo Bibas	4.570,87	Idem	Idem.
1.570	Idem	Pascual Concastell	460,16	Santander	Norborough
1.571	Valladolid	Francisco Zaera Flores	1.502,80	Idem	Cody.
1.572 a)	Santander	Francisco González Ruiz	1.238,00	Idem	Idem.
1.572 b)	Idem	Idem	791,20	Malaga	Perseo.
1.573 a)	Malaga	Ricardo de las Peñas Rodríguez	6.250,55	Idem	Idem.
1.573 b)	Idem	Idem	1.416,64	Idem	Idem.
1.573 c)	Idem	Idem	987,85	Bilbao	Bewerwijk.
1.576	Oviedo	Jesús Ceñal Prieto	1.333,33	Idem	Matrona.
1.577	Idem	Idem	949,74	Santander	Lundy Light.
1.580	Valladolid	Francisco Zaera Flores	77,00	Valencia	Eihelwolf.
1.582 a)	Madrid	Martínez Ruiz, Hermanos	1.368,87	Idem	Idem.
1.582 b)	Idem	Idem	251,60	Idem	Idem.
1.582 c)	Idem	Idem	340,30	Idem	Carlton.
1.584 a)	Idem	"Industrias Electromecánicas de Cetafe, S. A."	2.364,00	Idem	Idem.
1.584 b)	Idem	Idem	395,70	Idem	Idem.
1.584 c)	Idem	Idem	011,76	Idem	Nicolaos Zafrakis.
1.585 a)	Idem	G. Gancedo y Rodríguez	3.335,93	Idem	Idem.
1.585 b)	Idem	Idem	150,31	Idem	Idem.
1.585 c)	Idem	Idem	832,25	Idem	Idem.
1.585 d)	Idem	Idem	250,99	Idem	Idem.
1.585 e)	Idem	Idem	64,90	Idem	Idem.
1.585 f)	Idem	Idem	1.000,00	Idem	Glennorag.
1.586 a)	Idem	Martínez Ruiz, Hermanos	700,00	Idem	Capitaine Paul Lemerle.
1.586 b)	Idem	Idem	1.869,00	Alicante	Tregarthen.
1.589 a)	Idem	G. Gancedo y Rodríguez			

NUMERO DEL EXPEDIENTE	PROVINCIA	IMPORTADOR - MOLTURADOR	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR <i>Quintales métricos.</i>	PUERTO IMPORTADOR	VAPOR
1.589 b)	Madrid	G. Gancedo y Rodriguez	541,58	Alicante	Tregarthen.
1.590 a)	Idem	Juan de las Peñas	400,00	Valencia	Capitaine Paul Lemerle.
1.590 b)	Idem	Idem	800,00	Idem	Glenmorag.
1.591	Idem	"La Nueva Harinopanadera"	2.996,02	Gijón	Archmel.
1.592	Idem	Idem	2.289,44	Santander	Sylvia Larrina
1.593	Idem	Idem	1.034,89	Idem	Ravenshoe.
1.594	Idem	"La Fama Industrial"	10.000,88	Gijón	Archmel.
1.596 a)	Idem	Juan de las Peñas	151,70	Valencia	Holmelea.
1.596 b)	Idem	Idem	58,80	Idem	Idem.
1.598 a)	Idem	Martínez Ruiz, Hermanos	160,53	Idem	Idem.
1.598 b)	Idem	Idem	49,47	Idem	Idem.
1.600 a)	Idem	"Harinera de Colmenar"	66,00	Idem	Idem.
1.600 b)	Idem	Idem	114,00	Idem	Idem.
1.601	Idem	Idem	300,00	Idem	Glenmorag.
1.602	Idem	Idem	200,00	Idem	Capitaine Paul Lemerle.
1.606	Santander	Joaquín Peláez	1.843,74	Santander	Cody.
1.608	Valladolid	Francisco Zaera Flores	220,80	Idem	Ravenshoe.
1.610	Idem	Idem	877,19	Idem	Sylvia Larrinaga.
1.613 a)	Idem	Sociedad de Agricultores del Valle de Hornija	222,22	Idem	Idem.
1.613 b)	Idem	Idem	100,72	Idem	Idem.
1.616	Vizcaya	"Harinopanadera"	8.747,76	Bilbao	Headcliffe.
1.617 a)	Idem	"Eulate, S. en C."	7.217,00	Idem	Agios Georgios.
1.617 b)	Idem	Idem	403,00	Idem	Idem.
1.618 a)	Valladolid	Sociedad de Agricultores del Valle de Hornija	29,10	Santander	Ravenshoe.
1.618 b)	Idem	Idem	107,24	Idem	Idem.
1.618 c)	Idem	Idem	7,10	Idem	Idem.
1.618 d)	Idem	Idem	63,88	Idem	Idem.
1.620 a)	Oviedo	Jesús Ceñal Prieto	6.752,33	Bilbao	Headcliffe.
1.620 b)	Idem	Idem	2.277,05	Valencia	Ethelwolf.
1.620 c)	Idem	Idem	2.013,74	Gijón	Concordia.
1.620 d)	Idem	Idem	862,00	Bilbao	Bewerwijk.
1.621 a)	Valladolid	Pedro Hernando y Compañía	14,39	Santander	Ravenshoe.
1.621 b)	Idem	Idem	61,46	Idem	Idem.
1.621 c)	Idem	Idem	35,00	Idem	Idem.
1.622 a)	Vizcaya	Ignacio Serrano	1.658,34	Bilbao	Antonio D. Kidoniets.
1.622 b)	Idem	Idem	488,00	Idem	Idem.
1.622 c)	Idem	Idem	448,00	Idem	Idem.
1.624	Idem	Juan María Bengoa	273,11	Idem	Agios Georgios.
1.625	Lérida	Sindicato Agrícola de Cervera	1.000,00	Barcelona	Trewyn.
1.626	Vizcaya	Ignacio Serrano	1.247,48	Bilbao	Agios Georgios.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos en la última parte del apartado b) del artículo primero del Decreto de 23 de Junio último y en la regla tercera de la Orden de este Ministerio del día siguiente, significando a los interesados que el plazo de ocho días concedido en dichas disposiciones legales para la vista de sus expedientes, comenzará a contarse a partir de la fecha en que reciban un oficio de la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, de esta Subsecretaría, comunicándoles la concesión de dicho plazo, dentro del cual podrán formular por escrito los reparos que consideren oportunos, o prestar su conformidad al dictamen recaído en cada expediente, cuya copia se les envía juntamente con el oficio, pudiendo usar de este derecho bien directamente ante la referida Inspección o hacerlo por conducto de la Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio del Gobierno civil respectivo.

Madrid, 8 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, ama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.414

ARANDA ALARCON, Bernardo; natural de Alcázar de San Juan, de estado soltero; profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estafa, sumario número 267 de 1932; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

8793

5.415

RAUS LAZARO, Matías; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Nicolás y de Damián, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto, causa número 288 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y recibirle la fianza indagatoria.

8844

5.416

ARNAIZ SERRANO, Zacarías Bautista; hijo de Gonzalo y de María, de veinticuatro años, soltero, natural de San Esteban de los Patos (Ávila), empleado, domiciliado últimamente en Madrid, carretera del Pardo, número 17 bajo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial que decreta su prisión y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

8825

5.417

BLANCON SANCHEZ, Joaquín; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión cantador, de veintinueve años de edad, hijo de Enrique y de Antonia, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado en causa número 149 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en

prisión provisional, por dicha causa, con apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

8802

5.418

CARDENAS CASTILLO Pilar (a) "la Maruca"; hija de Salvador y de Ramona, de veintidós años, soltera, sus labores natural de Valladolid y domiciliada últimamente en Benavente; Félix Antonio Lorenzo Villar (a) "Castelar", hijo de Manuel y de Felisa, soltero, de veintidós años, hojalatero, natural de Benavente, domiciliado últimamente en Zamora, San Torcuato, 22, casa de Isabel García; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Bermillo de Sayago, dentro del término de diez días a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, pues así está acordado en el sumario que se les sigue en dicho Juzgado, con el número 34 de 1932, sobre hurto.

8789

5.419

CANELLADA CUESTA, Ramón; procesado en sumario número 40 de 1932, por hurto de una bicicleta; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Infiesto, a fin de serle notificando el auto de procesamiento y de practicar con el mismo otras diligencias dimanantes de la resolución.

8804

5.420

DERCHOW RINGIEN, Roger (a) "el Alemán", hijo de Hans y de Elena, natural de Alemania, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Santander; procesado por el delito de robo frustrado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

8842

5.421

DORRESSI SANCHISCHAS, José; José Fonseca Rusiña, de once y catorce años, respectivamente, solteros, jornaleros, súbditos portugueses, que marcharon del Hospital provincial de esta capital, adonde habían sido ingresados por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, el día 10 de Mayo último, para cumplir una pena que les fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, comparecerán ante este Juzgado de Badajoz, dentro del término de quinto día para prestar declaración en el sumario que instruyo por evasión con el número 188 de este año e interesante al mismo tiempo a las Autoridades de la Nación que, si fueren habidos, sean entregados a la Alcaldía para que sean trasladados a esta capital, a disposición de este Juzgado; apercibidos aquéllos que, si no comparecen, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

8785

5.422

DURAN BERROCAL, Manuel; cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado por el Juzgado de Instrucción de Badajoz, en causa por hurto, número 158 de 1932; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días para serle notificado auto de prisión e ingresar en la misma decretada por la Superioridad.

8786

5.423

ERRAIZ EUZQUIZA, José; de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Román y de Felipa, natural de Aramendia, sin domicilio, cuyo paradero se ignora; procesado en causa que se le sigue con el número 212 de 1932, por tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, Secretaría del Sr. Sáinz, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8853

5.424

FRANCES, Patricio; domiciliado últimamente en Padre Claret, 118, primero, cuarto; procesado por alzamiento de bienes, número 164 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Norte, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8790

5.425

GARCIA, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en méritos de sumario número 594 de 1932, por estafa; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

8799

5.426

GIMENEZ RODRIGUEZ, Tomás (a) "el Daniel", de cincuenta y un años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, estado soltero, profesión vendedor, natural de Linares, vecino de Linares, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le resta de la impuesta por la ilustrísima Audiencia de Jaén en causa número 246 de 1931 seguida al mismo por atentado; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

8808

5.427

GINER, Ramón; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona.

Secretaría de D. Silverio Valls, para declarar en sumario número 149 de 1932 sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8791

5.428

GOMEZ DE LOSA, Cipriano; natural de Madrid, estado soltero, profesión vendedor, de veintinueve años, hijo de Ambrosio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 85, procesado por hurto en causa número 313 de 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a ésta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8824

5.429

GONZALEZ GARCIA, José; hijo de Vicente y de Sabina, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión barbero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Pizarro, número 5, procesado por tenencia de útiles para el robo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de la Latina, de Madrid, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en el sumario número 929 de 1931; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

8818

5.430

GONZALEZ RIVAS, Antonio (a) "Conejo"; natural de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de estado soltero, profesión campesino, de treinta y dos años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Aguilar, calle Membrilla, número 9, procesado por allanamiento de morada, causa número 95 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera para reducirse a prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8779

5.431

HERNANDEZ COBOS, Palmiro; que usa el nombre de Mariano, natural de Nava del Rey (Valladolid), hijo de Jesús y de Cristeta, soltero, carretero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle del Norte, número 8; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo se ha decretado en el sumario que por el delito de robo se le sigue en dicho Juzgado y Secretaría con el número 9 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8826

5.432

IZQUIERDO, Carlos; domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en causa número 850 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López de Pando; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8821

5.433

LUCENA DIAZ, Rafael; de veinticinco años, hijo de Rafael y Antonia, soltero, jornalero, natural de Ecija, y sin domicilio fijo, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

8801

5.434

MARTINEZ Y MARTINEZ, Juan; de treinta y tres años, hijo de D. Emilio y de doña Margarita, casado, empleado, pagador que ha sido de Obras públicas en las oficinas de Albacete, donde últimamente tuvo su domicilio, en la calle de la Libertad, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 69 de 1932 sobre malversación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Albacete a constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

8778

5.435

MIGUEL REVUELTA, Loreto; natural de La Seca (Valladolid), hija de Pedro y Marcelina, de veintidós años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Amparo, 31, tercero, derecha, procesada en causa por estafa número 474 de 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado decretando su prisión y llevar a efecto el mismo en la Cárcel de esta capital; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

8816

5.436

MOLINER SOLANAS, Enrique; de veintisiete años, casado, chófer, natural de Zaragoza, y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Hernán Cortés, número 21; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca a fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento en causa número 86 de 1932 sobre hurto, seguida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde como comprendido en el artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal y se decretará su prisión.

8806

5.437

MOYA CRESPO, Bernardo (a) "Planeta"; Juan Quesada Muela (a) "Jamonés" y Tomás Quesada Expósito, alias "Quicopetas", vecinos de Úbeda, cuyo paradero se desconoce, procesados con otros por sedición y otros delitos, causa del Juzgado de instrucción de Úbeda número 122 del año actual, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les llama por esta requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que en término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, adonde se les traslade de ser habidos; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

8837

5.438

NAVARRO, Daniel; cuyo segundo apellido se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario que se le sigue en dicho Juzgado con el número 154 del año actual sobre estafa de una bicicleta; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde.

8780

5.439

NAVARRO MONTERO, Perfecto; de veintiséis años, soltero, camarero, natural de Badajoz, hijo de Manuel y de Perfecta, y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Buenavista, número 34, cuarto; Manuel Miranda Maza, de diez y nueve años, soltero, dependiente, natural de Cádiz, hijo de Justo y de Basilisa, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Andrés Borrego, número 16, entresuelo, y José Alcalde Maldonado, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, hijo de Juan y de Aurora, natural de Sorvila (Granada), y domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 12, procesados en causa número 1.581 de 1931 por estafa; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que les resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

8820

5.440

PARREN SEGARRA, Blas; natural de Mirabet de Ebro (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de José y Micaela, procesado por hurto en causa seguida en este Juzgado número 69 de 1929; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Villafranca del Panadés a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Sección segunda de la A.

diencia provincial de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

8841

5.441

PENIE ROMO, Gerardo; natural de Mérida, de estado casado, profesión chófer, de veintiocho años, hijo de Ramón y Paula, domiciliado últimamente en la calle de Cabestreros, número 3, principal, derecha, procesado por tentativa de robo en el sumario número 178 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, de Madrid, Secretaría del Sr. García Camaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8810

5.442

PEREZ GARCIA, Antonio; natural de Santiago de Compostela, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por estafa, sumario número 267 de 1932; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz por haberse decretado su prisión provisional sin fianza.

8797

5.443

PEREZ PLATON, Manuel; vecino que fué de Rueda, Agente ejecutivo también que lo fué de dicho pueblo; comparecerá en el término de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión provisional, ser reducido a ella y recibirle declaración indagatoria en la causa número 32 del año actual sobre defraudación y exacción ilegal y ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Juan Galán, número 1.

8828

5.444

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, en 23 de Mayo último publicadas en 30 de igual mes en el Boletín Oficial de esta provincia y en 3 del corriente en la GACETA DE MADRID llamando al procesado Miguel Gea Urrutia en causa número 614 de 1931 sobre hurto frustrado.

8787

5.445

RANILLA REGALIZA, Rodrigo; hijo de Clemente y de Cipriana, natural de Candoriano (Salamanca), vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, cuyas señas y demás circunstancias personales de mismo se ignoran, el que dijo estar domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle

de Joaquín Dicenta, número 18, barrio Tetuán de las Victorias, procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

8834

5.446

SANCHEZ GARRIDO, Felipe (a); "El Andaluz"; hijo de Eugenio y de Juana, natural de Jaén, vecino de Tetuán de las Victorias, de estado soltero, profesión albañil, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Viana, número 57, de dicho Tetuán de las Victorias, procesado por infracción de la ley de Caza, en causa número 280 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

8835

5.447

SASTRE MENGOL, Antonio; natural de Castellón de la Plana, de estado soltero, profesión zapatero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por estafa, sumario número 267 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

8796

5.448

SEDANO FERNANDEZ, Angel; natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de treinta y cinco años de edad, hijo de Fermín y de Francisca, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Goya, número 41, procesado por tentativa de estafa, en sumario número 608 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

8823

5.449

VARGAS GUERRERO, José; vecino de Sevilla según cédula personal número 141.889 expedida en la misma, en Septiembre de 1931; Rafael Martín González, vecino de Sevilla según cédula personal número 122.583 expedida en la misma, el día 2 de Agosto de 1930; Manuel Vega Carrasco, vecino de Chiclana según cédula personal número 2.948 expedida en Chiclana, el 30 de Abril de 1931; de los que se ignoran sus demás circunstancias, procesados por robo; comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o que se constituyan en la prisión de la misma; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en el sumario 530 de 1931.

8830

5.450

VILLEGAS FERNANDEZ, Manuel; hijo de Enrique y de María, de diecinueve años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en el Empalme, casa de las persianas, carretera de La Alhambra, procesado por hurto frustrado, en causa número 296 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, sito en la calle del Almirante Apodaca, número 2, Palacio de Justicia, para ser reducido a prisión.

8829

5.451

ALONSO SOMOVILLA, Saturnino; y Angel Ruiz Fernández, naturales de Bilbao y Saldaña, de veintisiete y veintiseis años de edad, respectivamente, de estado solteros, profesión comercio, domiciliados últimamente en Bilbao y Palencia; procesados por el delito de hurto, en la causa número 406 del año 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8857

5.452

BATUECAS IGLESIAS, Benedicto; vecino de Guijo de Granadilla y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a ser oído en el sumario que se sigue con el número 67 de 1932, por hurto; apercibiéndole de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8862

5.453

BORJA JIMENEZ, Diego; gitano, de unos diez y seis años, natural de La Bañeza, domiciliado últimamente en Masilla de las Mulas, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a constituirse en prisión, acordada en el sumario 265 de 1931, por disparo; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

8868

5.454

CIFUENTES FERNANDEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, provincia de idem, de profesión empleado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Nerja, calle de Granada; procesado por injurias; bajo el número 395 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

8869

5.455

CRESPO CASTILLO, Vicente; de es-

hado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Alicante, calle Juan Ortega, 4 (barrio de San Blas); procesado por el delito de hurto en sumario número 344 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión, que ha sido decretada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

5.456

8850

GÓMEZ, Ramón; natural de Bilbao, de unos diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Santander; procesado por robo; comparecerá en término de diez días en este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8885

5.457

HERNANDEZ GARCIA, Luis; de treinta y seis años de edad, casado con Isabel Rao, hijo de Cándido y de Luisa, natural de Madrid, con instrucción, industrial, domiciliado últimamente en Puëblonuevo del Terrible, y cuyo actual paradero se ignora, pues al notificársele su resolución no ha sido habido; procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Fuenteovejuna, con el número 73 del año 1931, por el delito de injurias; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

8861

5.458

HORTA, Arturo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Galileo, número 252; procesado en causa número 34 de 1932, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Valls, para constituirse en prisión y responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8892

5.459

LA SEÑORA viuda de Curquijo; que tuvo instalada en esta ciudad una barraca durante los días del 12 al 15 de Mayo pasado, en que se celebra la feria; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaria del señor Cámara, para recibirla declaración y ofrecerle el proceso, como se hace por medio del presente, en causa instruida por robo de metálico y efectos, bajo el número 115 de 1932.

8867

5.460

MADRID VIANA, Julio; natural de Utiel, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Va-

lencia, calle Murillo, 31, principal, procesado en causa número 242 de 1931, por el delito de reunión ilícita, seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8890

5.461

MARTIN BURGOS, Antonio; natural de Alhaurín el Grande, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión chófer, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle Zanca, número 1; procesado por daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga (Secretaria del Sr. Cardona) a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 178 de 1931, por daños, y a constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

8871

5.462

MARTINEZ LEZCANO, Domingo; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Huelva, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veinte años de edad; procesado por hurto, en causa número 65 de 1931; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

8888

5.463

MORALES SOTO, Francisco; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estragos, causa número 213 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8890

5.464

MUNOZ BELTRAN, Manuel; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Tirso, 2; procesado, por estafa, en causa número 391 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

8887

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 30 de los corrientes, dictado en causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Buenavista, se sigue a

Enrique García Herrero, por el delito de hurto, se ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales a fin de hacer saber al penado Enrique García Herrero que, "Visto el Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de Abril último, publicado en la GACETA del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio fiscal, se le declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones y en su virtud indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa con las condiciones que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto, o sea la de que no debe delinquir en término de tres años y la obligación de presentarse en el plazo de un mes ante la referida Sección segunda.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de notificación en forma al penado Enrique García Herrero, expido la presente que firmo en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—El Oficial de Sala, Licenciado, Enrique Torres.

JC—8879

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama a Gregoria Cárdenas Gancedo; de veintidós años, hija de Elicio y Petra, natural de Madrid, soltera, domiciliada últimamente en dicha capital, calle del Acuerdo, número 18, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado de instrucción para recibirla declaración en el sumario que se instruye con el número 339 de 1931, con motivo del choque de dos automóviles, con ocasión del que resultó lesionada, y para que sea reconocida por los médicos forenses y le sea dada la sanidad.

Al propio tiempo se hace saber a la misma, o a su representante legal en su caso, el derecho del artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que puede ejercitar hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 4 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario (ilegible).

JO—8735

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al apodado "La Mula", vecino de Alicante, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración en el sumario 132 de 1932, sobre tentativa de homicidio.

Dado en Andújar a 4 de Junio de 1932.—El Juez, Manuel Cabezas.—Por mandato de S. E., El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—8738

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 215 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un paraguas de caballero, de seda, negro, con puño de caña de bambú, curvado, en el extremo de la vuelta una chapa dorada y en el centro de la caña del puño una chapita circular, también dorada, substraído el día 1 del actual en el domicilio de la calle de Santa Lucía, número 6, piso segundo, de esta capital, propiedad de D. Antonio Almeida Segura, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 5 de Junio de 1932.—El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario (ilegible).

JO—8740

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Barcelona en el juicio declarativo de mayor cuantía que promovió doña Marina Casal Francesch, en súplica de que en su día se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de su hermano D. José María Casal Francesch y se convierta en definitiva la inscripción provisional de defunción del mismo existente en el Registro civil a cargo del Juzgado municipal del distrito de la Concepción, de esta ciudad, por la presente se cita, llama y emplaza al referido D. José María Casal Francesch, para el caso de no haber fallecido, y de haber tenido lugar su fallecimiento, a sus legítimos sucesores o derechohabientes, y en uno y otro caso a cuantas personas inciertas y desconocidas pudiere interesar la resolución del asunto, para que, dentro del término de cinco días, se personen en forma en el citado juicio, representados por Procurador y bajo la dirección de Abogado, de los inscritos en los Colegios de esta ciudad, ya que no ha acudido persona alguna al primer llamamiento, que se les hizo en la misma forma que el presente, y con prevención de que si tampoco comparecen serán declarados en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Barcelona, 4 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, P. H., José Badía.

JC—227

CABUERNIGA

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Maximino González, vecino de Santotis, Ayuntamiento de Tudanca, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que en término de

diez días, a contar de la inserción del presente, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para oírle en declaración, en el sumario que con el número 16 del presente año instruyó por hurto de una cartera; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabuérniga a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Serafín Jurado.—El Secretario, José María de Cos.

JO—7847

CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de esta villa, D. Enrique Romero Cano, el día 1.º del actual, de su establecimiento, calle de Stand, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acredita su legítima adquisición; poniendo uno y otra a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 72 de 1932.

Señas.

Un billete del Banco de España de 25 pesetas.

Dado en Campillos a 4 de Junio de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—8748

CIUDAD RODRIGO

El señor D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido, ha acordado, en resolución de esta fecha, que se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Salamanca, para el día 23 del actual, a las once de su mañana, a Darío Valenciano Valenciano, sin que consten más circunstancias, y que estuvo residiendo en el pueblo de Peñaparda, con el fin de asistir, en concepto de testigo, a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 136 del pasado año, por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo a 4 de Junio de 1932.—El Secretario accidental, Domingo Martín.

JO—8751

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula, castaña, de dos años, lucera, marcada con el hierro de El Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda, letra S, número 2, substraída, la noche del 30 al 31 de Mayo último de terrenos del cortijo Valderrama, de este término municipal, propiedad del vecino de Herrera, Ramón Roldán Moreno; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido

para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquella se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la subtracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 130 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ecija a 6 de Junio de 1932. El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—8752

GERGAL

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Parra Urrutia, natural de Gergal, de estado casado, de profesión jornalero vecino de Gergal, cuya última residencia fué en esta villa, con objeto de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto, en el sumario que con el número 23 del año 1932 se sigue en este Juzgado por atentado a la Autoridad.

Dado en Gergal a 5 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción, Manuel Prieto.—El Secretario judicial, Nicolás J. Rodríguez.

JO—8753

MADRID—CENTRO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, en los autos incidentales de pobreza promovidos por D. Marcelino Benedet Bitrián para litigar en juicio declarativo de menor cuantía contra la Sociedad anónima La Nación, y toda vez que se desconoce el actual domicilio y paradero de dicho denunciante don Marcelino Benedet Bitrián, por la presente se le cita para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, en horas de audiencia, a ratificarse en el contenido de la solicitud por él suscrita en 16 de los corrientes; apercibiéndole que, de no comparecer, se entenderá renunciado a la misma.

Al propio tiempo, por la presente se le hace saber la renuncia que a su representación hace el Procurador D. Manuel Fernández Varés, y se le requiere para que en el mismo término de cinco días nombre otro; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Mayo de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valle-

JC—226

MADRID—CHAMBERÍ

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, y en los autos promovidos por doña María de la Esperanza Almonse Orihuela, contra D. José Sierra García, sobre divorcio, ha recaído la siguiente

“Providencia.—Juez Sr. Hinojosa.—Madrid, 4 de Junio de 1932.—Los anteriores certificado y oficio únanse a los autos de su referencia y proveyendo a lo principal del de fecha 24 de Abril último, se admite cuanto ha lugar en derecho, en virtud de la competencia de este Juzgado, la demanda que se formula, que se substanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Divorcio, de la que se confiere traslado a D. José Sierra García, a quien se emplazará, por desconocerse su actual domicilio, por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste, proponiendo, en su caso, reconvenición.

Lo manda y firma su señoría: doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Antonio Sánchez.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento a D. José Sierra García, expido el presente, que firmo en Madrid a 4 de Junio de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Hinojosa.
JC—228

MONTILLA

Don Rafael León Brazosa, Juez de instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 63 del año actual por hurto de caballerías, hecho ocurrido en la noche del 31 de Mayo al 1.º de Junio actual, en la finca denominada Bolonia, de este término municipal, propiedad de José Bravo Mármol, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas que en su poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías que se indican.

Un mulo de siete a ocho años, castaño, raya cruzada.

Otro de seis años, toldillo.

Otro de nueve años, castaño claro, hierro en el anca derecha; y

Otro de nueve años, 1,48 de alzada, cerrado, castaño oscuro, estando todos asegurados en la Compañía del Fénix Agrícola, hierro V. 15 en el anca izquierda.

Dado en Montilla a 4 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.—El Juez, Fafael León.
JC—8756

SEO DE URGEL

Don Hilario de la Figuera Andrés,

Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID de fecha 27 de Marzo de 1932 y Boletín Oficial de la provincia de Lérida de 17 de dichos mes y año, en las que se interesaba la busca y captura del procesado en la causa número 36.449 de 1929, Manuel Morón Macaxeñe, por haberse dejado sin efecto la rebeldía de dicho penado.

Dado en Seo de Urgel a 3 de Junio de 1932.—Por M. de Juez de primera instancia, J. Maña Planes.—El Juez, Hilario de la Figuera.
JC—8762

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de instrucción del partido por hallarse el titular en comisión de servicios.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado en el sumario número 46 de este año por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades españolas, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad del vecino de Membrio Modesto Antúñez Limón, las cuales fueron substraídas la noche del 29 al 30 de Mayo último del cercado Viña de la Bibiana, del término municipal de dicho pueblo; y caso de ser halladas ponerlas a mi disposición, en unión de los autores del hecho o de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Angel de Vega.—El Juez, Adolfo Muñoz.

Caballerías substraídas.

Una yegua de siete años, castaña encendida, sillona de crin y cola negra.

Y un muleto, quinceño, castaño y recién pelado.
JC—8765

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de instrucción del partido por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente edicto, y a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías con el número 45 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se describirán, substraídos la noche del 29 al 30 de Mayo último del sitio Suero, término municipal de Membrio, propiedad del vecino de dicho pueblo Lorenzo Amores López, y caso de ser hallados ponerlos a mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Angel de Vera.—El Juez, Adolfo Muñoz.

Caballerías substraídas.

Un mulo de cinco años, pelo rojo, de regular alzada, lucero en la frente y pelos blancos en los costillares, con sobrehueso en la mano izquierda, herrado de las cuatro patas.

Una mula de cuatro años, pelo castaño oscuro, menos de alzada que el anterior, con pelos blancos en los costillares, belfa y herrada en las cuatro patas.
JC—8766

VITIGUDINO

Don Angel Mateos Barinaga, Juez de instrucción actual de Vitigudino y su partido.

Por el presente y en méritos de causa que en este Juzgado se sigue bajo el número 45 del año actual por homicidio por imprudencia por lesiones, que por disparo de arma de fuego le fueron inferidas el día 2 del actual a Julia o Juliana Laguna Aceiro, viuda, mayor de edad, vecina de Villabuenas, la cual falleció al siguiente día, contra Heliodoro Vicente Rodríguez, de aquella localidad, por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del sumario dicho conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Adolfo, a Mercedes y Gloria Hernández Laguna, ausentes, como hijos de dicha finada.

Dado en Vitigudino a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Juan de Dios González.—El Juez, Angel Mateos.
JC—8767

ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un maletín de viaje, en cuero color barquillo, que contenía lo necesario para el aseo, un mechero de plata, sistema Rois; un cubierto de los llamados de viaje, plegable, en metal de alpaca, con mangos de hueso; un carnet de Médico de complemento, a nombre de D. Serafín Gil González; un bolso de señora, negro, nuevo; una pulsera de oro chapada, media docena de calcetines de seda en varios colores, una camisa de caballero, usada, con listas azules y amarillas que, junto con una caja que contenía un par de zapatos bajos, nuevos, de caballero; que fué hurtado de un departamento del tren número 610, de Madrid a Badajoz, entre las estaciones de Alamillo y Chillón, en la noche del día 3 al 4 de los corrientes, a su dueño don Serafín Gil González.

Y caso de ser habido el maletín, o su contenido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, en el sumario número 81 de 1932.

Dado en Almadén a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—P. S. M., el Secretario, Licenciado Aurelio Velasco.
JO—8784

AVILA

Don José Dávila y Dávila, Juez de

Instrucción accidental de Avila y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido sumario bajo el número 74 de 1931, por el delito de resistencia contra Abraham Sánchez Fernández, de treinta y siete años, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Almuñéjar, y vecino de Loja, calle de San Pedro, número 7, provincia de Granada, el que citado para que compareciera ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, no compareció, por lo que la misma decretó en auto de 24 de Mayo último, la prisión de dicho procesado; y con el fin de que dicho Abraham comparezca en este Juzgado, en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de Granada; llama y emplaza a tan repetido procesado Abraham Sánchez, para que comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuera habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Avila a 7 de Junio de 1932. El Juez, José Dávila y Dávila.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—8783

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, para la averiguación de quién o quiénes sean los autores de la tentativa de robo cometida la madrugada del 3 del actual, en el domicilio de D. Leonardo Díaz Salazar, calle del Doctor Pulido, número 4, de esta ciudad, penetrando para ello por la azotea, pasando al patio de la casa, abriendo la puerta y penetrando en la cocina, y de allí al comedor, saliendo por la puerta de la calle; poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 30 de 1932.

Dado en Ayamonte a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, Licenciado Cayo Puga y Andrés.

JO—8782

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 218 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra, raza, de trece años, bajita, muy gruesa, por pelar, recién parida, con dos

señales en el vientre y el rabo igualado, propia de Isabel Larios Flores, sustraída de la finca El Bote, en este término, en la noche del 3 al 4 del actual, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 6 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción interino, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—8784

BILBAO—HOSPITAL

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 228 de 1932, se instruye sumario por muerte de Manuel López López, de setenta y tres años de edad, soltero, natural de Lugo, el nombre de los padres se ignora, domiciliado en Baracaldo, barrio de Alonsotegui, número 92, primero, el que fué atropellado, quedando muerto en el acto, por un tren del ferrocarril de La Robla, sobre las diez y ocho horas y veinte minutos del día 16 de Mayo próximo pasado, en el punto denominado Recién Pasaje, del barrio de Irauregui, jurisdicción de dicho Baracaldo (Vizcaya); en cuyo procedimiento, y por resolución de este día, he acordado publicar el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Lugo, por medio del cual se cita a los parientes o causahabientes de referido finado, el domicilio y nombre de los cuales se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de cuyo precepto se les entera desde luego por medio del presente; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Juan de Madariaga.—P. S., Agustín Sáez.

JO—8788

BARCELONA

Por orden de la superioridad y en causa números 742-6.885 de 1930, por lesiones, se dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Antonio Rocamora Jorner que se publicaron en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barcelona, 6 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, por D. Miguel Serrano, Juan Fenoll.

JO—8792

CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnaiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, subs-

traído a los vecinos de Almargen, Juan Modesto García Romero y Francisco Fernández Torres, el día 1.º del actual, del sitio Haza del Ramalón de Cañete la Real, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otra a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 76 de 1932.

Reseña.

Mulo capón de dos años, alzada 1,34 metros, castaño claro, hierro de la Unión Ganadera en el brazo derecho.

Una mula, de un año, 1,34 metros de alzada, castaña, hierro de la Sociedad Barcelona, en el brazo izquierdo, A-8.

Dado en Campillos a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—8794

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de una mula, que al final se reseñará, propia de Fernando Gálvez Ruiz, vecino de Nueva Carteya, y que fué sustraída, en la noche del 30 de Mayo último, de la finca Banda, de este término; y siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Reseña.

Una mula, raza española, de un año, pelo de rata, hierro de su propietario, F. G., en la nalga derecha, raya de mulo, hociclara, en la nalga izquierda hierro de El Fénix Agrícola V-12.

Dado en Castro del Río a 4 de Junio de 1932.—El Juez, Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez (ilegible).

JO—8798

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de un mulo, que al final se reseñará, propio de Antonio Merino Alba, vecino de esta villa, y que fué sustraído, en la madrugada del 3 al 4 del corriente, en olivares de este término, sitio denominado Olivar Grande, y, siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán

a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Mulo capón, de ocho años, de 1,50 metros, de alzada, capa castaño claro, raza española, hierro particular N. D. en el anca izquierda V número 15.

Dado en Castro del Río a 25 de Mayo de 1932.—El Juez, Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez (ilegible).

JO—8799

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las aves y carbón que al final se reseñará, propio de Antonio Villatoro Millán, vecino de Nueva Carteya, y que fueron sustraídos en el cortijo Santo Domingo, de este término; y siendo habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 4 de Junio de 1932.—El Juez, Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez (ilegible).

JO—8800

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de aves de corral y prendas de vestir, de que se hará mención, sustraídas en la noche del 5 al 6 del pasado mes de Mayo, de la propiedad de Antonio Pérez Martín, vecino de esta ciudad, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquellas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 90 de 1932, sobre hurto.

Reseña de lo sustraído.

Cuatro gallinas y un gallo castellanos.

Una gallina mestiza y otra morena, de diferentes plumas.

Y de una pila de lavar se llevaron:

Una sábana grande.

Dos pares de calzoncillos blancos.

Tres camisas de señora.

Dos almohadones.

Cuatro camisetas de interior, de punto.

Dos varas de musolina.

Dado en Ecija a 7 de Junio de 1932. El Juez, Diego de la Cruz.—El Secretario, Federico Barraehina.

JO—8803

JARANDILLA

Don Luis Rodríguez Izquierdo, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos el 22 del mes de Mayo último de dos secaderos, en el sitio titulado Carnáceas, término municipal de Garganta La Olla, propiedad dichos secaderos de D. Felipe Fernández, vecino de Jaraiá, y los efectos del vecino de la referida Garganta Astorio Peris Martín; asimismo, que por dichas Autoridades se proceda a la busca y captura del autor o autores del mencionado robo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Efectos sustraídos.

Un cobertor colorado y amarillo, con listas negras, y unos zahones de cuero de becerro sin hebillas en las perneras.

Dado en Jarandilla a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Luis Rodríguez.—El Secretario, Benedito Cerdal.

JO—8805

JEREZ DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario número 51 del año 1932, que se instruye por daño en una caballería mayor a consecuencia de atropello de automóvil, hecho ocurrido la mañana del 16 de Abril último en el camino vecinal que conduce a la villa de Zahinos, se cita a D. Enrique MacLennan, Ingeniero del Ferrocarril de Zafra a Portugal, domiciliado últimamente en Palayo, 42, Barcelona, y demás ocupantes del coche automóvil matrícula B. A. número 3.218, causante del atropello, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración sobre los cargos que les resultan; bajo el apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Pedro Marcos.—V.º B.º: el Juez de instrucción, Antonio de la Riva Crebuet.

JO—8807

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Cruz García, en el ramo separado sobre prisión o libertad del procesado en causa por robo Antonio Garzón Salazar, en el día de hoy, por el presente, se deja sin efecto la requisitoria que con fecha 18 de septiembre del año último fué enviada a la GACETA DE MADRID, siendo inserta en dicho periódico en 15 de Octubre de dicho año, bajo el número 12.176.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID exido el presente, que firmo

en Madrid a 30 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Cruz.

JO—8814

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista, en el ramo separado sobre prisión o libertad del procesado Pedro Ferrán Estévez; en virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, llamando a dicho individuo el día 25 de Mayo de 1932, bajo el número 7.820.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, exido el presente que firmo en Madrid a 3 de Junio de 1932.—El Juez (ilegible). — El Secretario, José Cruz.

JO—8815

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por denuncia de D. Eduardo San Martín, con el número 247 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando; se cita a D. Eduardo San Martín Alonso y a Ceferina Alonso Martínez, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración nuevamente; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando. Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

JO—8822

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, bajo el número 1.421 de 1931, por corrupción de menores se deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada Balbina López García; inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 del actual.

Madrid, 30 de Mayo de 1932. — El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, Ricardo Gómez.

8851

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida por el delito de corrupción de menores, con el número 12 de orden de 1925, contra Manuela Cobo Lasso, natural de Mallián, provincia de Santander, hija de Gregorio y de Feliciano, soltera, sirvienta, y entonces de treinta y dos a treinta y cuatro años de edad; y

mediante a que por auto de la Superioridad, de 2 del actual, se ha declarado extinguida la acción para ejecutar la sentencia dictada; se hace saber por medio del presente, quedan sin efecto las órdenes que para la busca y captura se interesaron en las requisitorias que se publicaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de su provincia, de 9 de Junio y de 21 de Mayo de 1926, respectivamente.

Madrid, 7 de Junio de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.

JO—8827

MADRID—INCLUSA

En virtud del presente se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado en causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, por estafa, con el número 560 de 1917, Enrique Otero Poveda, fueron publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, con fecha de 2 y 5 de Diciembre de 1918, y 17 y 7 de Octubre de 1925, respectivamente, mediante haber sido declarada extinguida por vía de indulto la responsabilidad penal en que hubiere podido incurrir dicho procesado, por auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia con fecha 16 de Octubre de 1931.

Madrid, 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JO—8817

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por desaparición, con el número 313 de 1931, ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a Emilia Cobo Matallanos, que tenía su domicilio en la calle de Velázquez, núm. 105, donde prestaba servicio en la casa de doña Catalina Batista y Varona, para que comparezca en su Sala-audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ampliarla la declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 4 de Junio de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

JO—8819

MARTOS

Don Fernando Revuelto Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 27 al 28 de Mayo último a D. Higinio Carazo Granados en la fábrica La Esperanza, término de Torredonjimeno.

Y caso de ser habido sea puesto a

disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 121 del año 1932.

Señas.

Treinta y cinco arrobas de aceite de oliva.

Dado en Martos a 2 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—8846

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 249 de 1931, por quiebra culpable, contra Bernabé Francisco Videgain Istúriz, vecino de esta capital, se cita a las personas que después se dirán como acreedores del referido procesado, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Personas.

Gerente de la Fábrica Marqués, S. A.
Don José García Martínez.
Don José Sampere Do.
Don Emilio Sala Miret.
Gerente de Hijos de Rafael Clarasó.
Gerente C. General Hilatorvas.
Gerente de la Casa La Minorisa, Sociedad Anónima.
Gerente de la Casa Mata y Pons.
Gerente de Manufacturas Géneros punto.

Pamplona, 7 de Junio de 1932.—Por a. del Secretario Sr. Sáinz, Manuel Lobato.

JO—8832

TORRENTE

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, por proveído del día de hoy, dictado en la pieza de prisión dimanante del sumario que sigue este Juzgado con el número 62 del año actual, seguido sobre robo contra otro y Eduardo Ruiz Tarazona (a) Monserratero, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que para la busca y captura del aludido procesado se cursaron con fecha 20 del pasado Mayo.

Y para que lo por mi acordado surta su debido efecto, extiendo el presente, que firmo en Torrente a 4 de Junio de 1932.—El Juez (ilegible).

JO—8836

VALENCIA—SERRANOS

Don Miguel Carazony de la Rosa, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 112 de 1932, sobre muerte por ariopello de tranvía, de Antonio Pedrós Benet, se cita y llama a los hermanos del interfecto para que dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación del pre-

sente comparezcan ante el referido Juzgado de Serranos a prestar declaración; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les ofrece las acciones del sumario a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, P. S., Emilio Escribá.—El Juez, Miguel Carazony.

JO—8839

VALENCIA DE DON JUAN

En virtud de lo acordado en el sumario número 26 del año actual, que se sigue por malversación, por la presente se cita a Eladio Fernández para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como testigo, en el término de cinco días.

Y para que lo acordado tenga efecto libro la presente en Valencia de Don Juan a 4 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Pío Pasarino.—V.º B.º: el Juez de instrucción interino, César García.

JO—8838

ZAFRA

Don José Martínez Rubio (accidentalmente), Juez de instrucción del partido de Zafra.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Gómez Blanco, de cuarenta años, soltero, natural de Málaga, vendedor ambulante, estatura mediana, cabello canoso, cara alargada y enjuta, pómulos salientes, ojos castaños y algo congestionados; viste americana negra, chaleco de tela azul, pantalón verdoso oscuro, gorra y gabardina gris oscura bastante usada, calza unas veces botas negras y otras alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en causa número 47 de 1932, sobre robo; apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Zafra a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Diego García.—El Juez, José Martínez.

JO—8843

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Giménez, Letrado, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Miguel González Inestal, cuyo individuo tiene su domicilio en Madrid, co-

de de Hernani, número 15, principal, y en la actualidad se ignora su paradero, y el cual estuvo el día 10 de Febrero último, dando una conferencia, en el Sindicato Reivindicación, de Puertollano; para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 44 de 1932, por sedición; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 5 de Junio de 1932.—El Juez, Pío Ruiz Giménez.—El Secretario, P. H., Gerardo Martínez.

JO—8851

ANTEQUERA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta población José Arrabal Romero, sustraído el 21 de Mayo último, del sitio denominado Caserón de Garalauve, de este término municipal; y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 115 del año 1932, instruyo sobre hurto.

Señas.

Un muño de pelo castaño obscuro, bociblanco, de nueve años de edad, raza española, más de la marca, lunar blanco en la pta derecha, y entiende por "Bragao", asegurado en la "Unión Ganadera", en la cantidad de 625 pesetas, con el hierro de dicha Compañía en la espaldilla izquierda; y una mula de tres años, pelo tordo obscuro, con un lunar blanco en uno de los ijares, valorada en unos 3.500 reales, sin asegurar.

Dada en Antequera a 4 de Junio de 1932.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, P. H., P. Alonso García.

JO—8852

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta población José Romero Paradas, sustraído el 19 de Mayo último, del sitio denominado Llano del Bodegoneillo, de este término municipal; y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 113 del año 1932, instruyo sobre hurto.

Señas.

Mulo negro, de 1,40 metros de alzada, de tres años de edad, asegurado en la Compañía "El Fénix Agrícola", letra M número 8 en la nalga izquierda.

Dado en Antequera a 4 de Junio de 1932.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, P. H., P. Alonso García.

JO—8853

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 220 de 1932; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de tres conejos sustraídos en la madrugada de hoy, del corral de la casa de Brigido Rodríguez Regalado, situada en la Cabeza del Puente, pabellón militar, y en caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 7 de Junio de 1932.—El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Miguel de la Rosa.

JO—8854

BANDE

Don José María de Mesa Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Carballo, súbdito portugués, vecino que fué de Oporto y últimamente domiciliado en esta villa de Bande, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Bande para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, decretada en sumario número 37 de 1932, sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuese habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Bande a 6 de Junio de 1932.—El Juez, José María de Mesa.

JO—8855

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las reses lanares que se rese-

ñarán, sustraídas a la vecina de Calatayud doña Emilia Lázaro Lázaro de un corral sito en las inmediaciones del pueblo de Sediles, y de ser habidas, con sus poseedores ilegítimos, las pongan a disposición de este Juzgado, procediéndose a averiguar quiénes han sido los autores del robo, deteniéndolos en su caso y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Señas de las reses sustraídas.

Dos carneros blancos, que llevan la marca siguiente: una cruz sobre una circunferencia, uno en el lado derecho y otro en el izquierdo, con un peso aproximado de trece kilogramos en canal.

Dado en Calatayud a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Manuel Cruz.—El Secretario, P. S. M., Justo López.

JO—8858

CAMPILLOS

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 125 de 1931, sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Rafael Pabón Barquero, vecino de Almagro, ha mandado citar a un tal Francisco, que dijo era vecino de Villanueva de la Concepción, y es alto, algo grueso, moreno, con bigote, vestía traje oscuro y botas de cartera y sombrero flojo; el que cambió una mula por un mulo y recibió quinientas pesetas de Ramón Hurtado Hurtado, vecino de Málaga, en el mes de Agosto del pasado año; a fin de que, dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; con apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste expido la presente en Campillos a 7 de Junio de 1932. El Secretario accidental (legible).

JO—8859

CARAVACA

Don Andrés León y Pizarro, Juez de instrucción del partido de Caravaca.

Por la presente, intereso de toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca, captura e ingreso en la prisión provincial de Murcia del penado Pedro Morales Ruiz, alias "Paja Sola", de diez y siete años, soltero, bracero, hijo de Ginés y de Josefa, natural y vecino de Cehugin, en la casa de campo Barranco del Moro, cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de que cumpla las penas impuestas en sumario 37 de 1931, por robos, según sentencia de la ilustrísima Audiencia de Murcia.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Caravaca a 8 de Junio de 1932.—El Juez, Andrés León.—P. S. M., el Secretario, Francisco Alegre.

JO—8860

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo, capón, de siete años, alzada 1,52, castaño oscuro, raza española, bragado ojalado bicirrubio, atiende por Valeroso, con la marca El Fénix en brazo izquierdo, cuyo semoviente fué hurtado en la madrugada del día 30 de Mayo pasado, del sitio Cabeza Aguda, término de Bailén, propiedad de María Josefa Cabrera López, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 4 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—8864

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una yegua de seis años, alzada 1,57, alazana, lincero corrido, caizado pata derecha, con la marca El Fénix en nalga derecha, cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 24 al 25 de Abril último del sitio La Ventosa, término de Guarromán, propiedad de Justo Garrido Yacobi, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—8865

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de 475 pesetas en billetes del Banco de España, cuya numeración se desconoce, siendo robadas en la noche del 15 al 16 de Mayo pasado, del domicilio del perjudicado D. Juan José Gómez Torres, sito en la calle continuación de Espartero, "Escuelas del Angel", de esta ciudad, y a la detención de los autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—8866

ILLESCAS

Don Adolfo Serra Valentín, Juez de instrucción de Illescas.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jacinto García Varas, casado, de treinta y un años, chófer, vecino que ha sido recientemente de Mérida (Toledo), para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Illescas con objeto de que sea reconocido por el Médico fo-

rense del partido y en su caso le sea dada la sanidad en forma de las lesiones que sufrió el día 16 de Abril último en término de Casarrubios del Monte, en ocasión de volcar la camioneta en que viajaba conducida por Julio Moral Sastre, que resultó muerto, por cuyo hecho se instruye sumario con el número 42 del corriente año de este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho si dejare de comparecer.

Dado en Illescas a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Agustín Álvarez. El Juez, Adolfo Serra.

JO—8863

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Don Añllano Lorente y González, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Carlos Heredia Fernández y Diego Rodríguez Cortés, respectivamente hijos de Paulino y Leonor y de Mariano y Petra, de veintiocho y treinta años de edad, de estado solteros, naturales de Padul y de Málaga, partidos de Orgiva y Málaga, provincias de Granada y Málaga, vecinos que fueron de esta ciudad de Málaga, de ocupaciones hojalatero y esquilador, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra los mismos se instruyó por el delito de hurto de caballerías con el número 569 de 1931; apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dado en la ciudad de Málaga a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Añllano Lorente.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—8872

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 54 del corriente año, contra Miguel Santiago de los Reyes, por haberle sido intervenida una pira de las siguientes señas: 1,40 metros de alzada, de unos tres años de edad, castaña, con hierro J. S. en la nalga derecha.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto y citando a aquellas personas que aleguen su derecho sobre dicho semoviente, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, debiendo justificar, en todo caso, en forma su derecho sobre la caballería, ofreciéndoles al mismo tiempo, por el presente, el procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Marbella a 4 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción, Mariano Gómez.—El Secretario, José Cerviño.

JO—8873

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, robadas, la noche del 3 al 4 del actual, del cortijo Hincelo, de este término, propiedad de Tomás Marín Ibáñez, de ésta vecino.

Y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 124 del año 1932.

Señas.

Treinta y cinco gallinas, la mayoría negras.

Once pavos, uno grande, viejo, tres pavas viejas y siete pavipollos del tamaño de las gallinas.

Dado en Martos a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—8874

MOTILLA DEL PALANCAR

Don Ramón Sandoval Tendero, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción, que se halla disfrutando licencia.

Por el presente, hago saber que en este Juzgado se sigue sumario, bajo el número 26 del año en curso, sobre daños causados en una bomba mecánica emplazada en una finca situada en el Camino del Río, del término municipal de Rubielos Bajos, de la propiedad de doña Agueda Chaca Escobar, en que estaban construyendo un pozo-noria para mejora de dicha finca, cuyos daños, que han sido tasados pericialmente en 131 pesetas, fueron realizados con piedras entre los días 18 al 19 de Abril último, desconociéndose hasta ahora el autor o autores del hecho, a quienes se cita para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el aludido sumario y proceder en su consecuencia como haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de tales autores, deteniéndolos y conduciéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Motilla del Palancar a 30 de Mayo de 1932.—El Juez, Ramón Sandoval.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO—8875

MOTRIL

Don Francisco Carvayo Vallejo, Juez municipal de esta ciudad, interina-

mente en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, de cualquier orden, y Agentes de la Policía procedan a la busca y rescate de 175 pesetas, en un billete de 100 pesetas, trece monedas de cinco pesetas y diez en monedas de una, que en la noche del 23 al 24 de Abril último fueron substraídas al vecino de Salobreña Francisco Bustos Real, de la choza denominada Ventorrillo del Río, situada en el pago del Sotillo, término de Salobreña, a dos kilómetros de la población, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, así como a la averiguación del autor o autores del hecho, que igualmente serán detenidos, poniendo todo ello a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 135 de 1932, por el delito de hurto.

Dado en Motril a 1 de Junio de 1932.—El Juez, Francisco Carvayo.—El Secretario, José Aparicio.

JO—8876

Don Francisco Carvayo Vallejo, Juez municipal de esta ciudad, interinamente en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, de cualquier orden, y Agentes de la Policía procedan a la busca y rescate de dos gallinas que en la noche del 23 al 24 de Mayo último fueron substraídas al vecino de Guajar Faraguit D. Antonio Manchilla Alcántara, de un corral de su propiedad situado en el Barrio Alto, calle de Jesús, de la citada villa, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; procediendo asimismo a la averiguación y detención de los autores del hecho, y, caso de ser habidos, unos y otros sean puestos a mi disposición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 136 de 1932, por el delito de robo.

Dado en Motril a 1 de Junio de 1932.—El Juez, Francisco Carvayo.—El Secretario, José Aparicio.

JO—8877

Don Francisco Carvayo Vallejo, Juez municipal de esta ciudad, interinamente en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, de cualquier orden, y Agentes de la Policía procedan a la busca y rescate de una cartera pequeña de cuero color avellana, que contenía la cartilla militar de Antonio López Fernández y 405 pesetas en dos billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno, otros dos billetes de 50 y veintiana monedas de plata de cinco pesetas cada una, que en la noche del día 29 de Mayo último fueron substraídas de un baúl donde las guardaba Antonio López Fernández, en el cortijo de Alejandro, paraje del Tamaray, término de Almuñécar, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, así como a la del autor

o autores del hecho, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 144 de 1932, sobre hurto.

Dado en Motril a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Francisco Carvayo.—El Secretario, José Aparicio.

JO—8878

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto Juan Gálvez, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 202 del año 1931; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 2 de Junio de 1932.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—8880

OCAÑA

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de la villa de caña y su partido.

Por la presente, se ofrecen las acciones del procedimiento conforme a lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes de Francisco Aldasoro y García, vecino que era de Ornela (Bilbao), y que falleció en Madrid, el 30 de Marzo último, a consecuencia de las lesiones que sufrió en un accidente de motocicleta, en este partido judicial, el día 26 de Febrero pasado, y por cuyo hecho se sigue sumario con el número 24 del año actual.

Dado en Ocaña a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, Licenciado Emilio Parrilla.

JO—8881

OLIVENZA

Don Guillermo Mira Fernández, Abogado, Juez de instrucción interino de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, que desaparecieron o fueron substraídas de la finca Valmoreno, término de esta ciudad, la noche del 19 del actual, de la pertenencia del vecino de Sevilla, D. Miguel Vargas-Zúñiga y Velarde; cuyos semovientes serán pue-

tos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 82 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Yegua castaña dorada, cabos y cría negros, alzada regular, con un hierro de seguro.

Otra castaña oscura, de la misma alzada, hierro en anca derecha.

Otra blanca, con hierro en el jamón derecho, tuerta del ojo derecho, todas de unos diez años aproximadamente.

Una muleta de dos años, negra, alzada mediana, orejas algo achaparradas.

Un muleto de un año, entero, castaño obscuro, sin espaluchar.

Una burra negra, y un burro negro, de un año, hijo de la anterior, pelado y entero.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1932.—El Juez, Guillermo Mira Fernández.—El Secretario, José Díaz.

JO—8882

Don Guillermo Mira Fernández, Abogado, Juez de instrucción interino de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares e interés de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron substraídos de la finca Mantillón, que lleva en arriendo Antonio Calazo Toscano, la noche del 19 del pasado mes de Mayo; cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 84 del corriente año sobre hurto.

Señas de los semovientes.

Una burra de cuatro años, alzada 1,31 metros, parda, con hierro particular, A. C., en anca derecha, bociblanca raya negra cruzada, chaparra y asegurada en la Compañía "El Fénix Agrícola" cuyo hierro, letra B, número 10, presenta en la paleta izquierda.

Otra burra de quince meses, alzada 1,23 metros, raza española, bellos negros, ojiclara y confista, con la misma marca hierro, y asegurada en la misma Compañía que la anterior.

Una mula castaña oscura de cinco años, de alzada 1,55 metros, raza española, bocitostada, bellos negros, ojos de perdiz, raya cruzada cebrada, con hierro confuso en nalga izquierda, mismo hierro y seguro que las anteriores.

Un burraco de un año, rufo obscuro, con las letras A. C. en anca derecha, y sin asegurar.

Dado en Olivenza a 2 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción interino, Guillermo Mira.—El Secretario, José Díaz.

JO—8883

POSADAS

Don Rafael del Río Luna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñará, substraídas en la noche del 30 al 31 de Mayo último de la finca El Burcio, de Hornachuelos, al vecino de dicho pueblo Antonio García Navas, cuyos semovientes, de ~~ser~~ habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 113 de 1932.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio obscuro, buena alzada, hierro L. J. llana izquierda, número 121 paletilla mismo lado, de unos seis años.

Otro, rucio claro, de unos cinco años, de más alzada que el anterior; ambos asegurados en la Compañía "El Fénix Agrícola"; letra V-4.

JO—8884

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMODOVAR DEL CAMPO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Medina y Fernando Caballero, bajo el número 56 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Almodóvar del Campo a 30 de Mayo de 1932; el señor D. Marino Saiz Sánchez, Juez municipal suplente en ejercicio, de esta ciudad, por hallarse el propietario en funciones de Juez de instrucción, ha visto el presente juicio de faltas, seguido a virtud de denuncia del guarda particular jurado Miguel Prieto Montero, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, contra Juan Medina y Fernando Caballero, cuyo paradero se ignora, por atravesar por campo ajeno con un carro tirado por dos mulas cada uno, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Medina y Fernando Caballero a una multa de 25 pías a cada uno; otra multa de 5 pesetas a cada uno, también, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente al abono de la indemnización del daño causado, y al pago de las costas y gastos que se ocasionen en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciante, Fiscal municipal y denunciados, haciéndolo, en cuanto a estos dos últimos, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, la cual la pronuncio, mando y firmo.—Marino Saiz.

Ha sido publicada en el mismo día de su fecha."

Y a fin de que sea notificada en forma por medio de ~~presente~~ a los con-

denados Juan Medina y Fernando Caballero; cuyo actual domicilio se ignora, se expide la presente en Almodóvar del Campo a 31 de Mayo de 1932. El Secretario suplente, Virgilio Morrena.

JO—8659

AÑORA

Don Isidoro Salamanca Bujalance, Juez municipal de esta villa de Añora (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y debiendo proveerse por concurso de traslado, pueden los que aspiren a dicho cargo dirigir sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al señor Juez de primera instancia de Pozoblanco, durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*; al mismo tiempo se hace saber que este Municipio tiene un censo de población de 3.025 habitantes de hecho y 3.417 de derecho, y que la Secretaría sólo está retribuida con los derechos de Arancel

Añora, 2 de Junio de 1932.—El Juez, Isidoro Salamanca.

JO—8658

BAENA

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en la diligencia de juicio de faltas número 265 del año actual, contra Francisco García Luque, ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio el día 23 de Junio próximo, y hora de las doce.

Y con el fin de que sirva de citación al denunciado Francisco García Luque, de paradero desconocido, expido la presente cédula de citación, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Baena a 28 de Mayo de 1932.—El Secretario suplente (ilegible).

JO—8660

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la diligencia de juicio de faltas número 267 del año actual; ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio, el día 23 de Junio próximo, y hora de las doce.

Y con el fin de que sirva de citación, en forma, al denunciado José Expósito Sánchez, de paradero desconocido, expido la presente cédula de citación que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Baena, 28 de Mayo de 1932. — El Juez suplente (ilegible).

JO—8661

CANOVES Y SEMALUS

Encontrándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno libre para que los aspirantes presenten sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los documentos que deberán pre-

sentar los solicitantes, son los siguientes:

Solicitud reintegrada con póliza de 3 pesetas y la correspondiente de la mutualidad judicial.

Cédula personal exhibida o reseñada según proceda.

Certificación de nacimiento legalizada en el caso en que proceda.

Certificación de antecedentes penales y de ser el solicitante de buena conducta moral y social.

Certificado de aptitud para ejercer el cargo.

Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados por la ley.

Certificación acreditativa de haber emitido el voto o la negativa cuando proceda.

Para evitar perjuicios a los solicitantes, se previene que no se admitirá o no se tendrá por recibido ningún documento que adolezca de alguno de los requisitos determinados en la vigente ley del Timbre, todo ello de conformidad al artículo noveno de la mencionada ley.

Canoves y Semalus a 2 de Junio de 1932.—El Juez municipal, José Pareira.—El Secretario habilitado, Antonio Campo.

JO—8662

CORTES DE BAZA

Don Eliseo Valles Fernández, Juez municipal de esta villa de Cortes de Baza (Granada).

Hago saber que se encuentra vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión para que quienes a ella aspiren, puedan solicitarla en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y a tal efecto se hacen constar los extremos siguientes:

1.º Que este concurso es libre.

2.º Que el censo de población de esta villa y su término es de 2.941 habitantes de hecho y de 2.955 de derecho.

3.º Que todo solicitante deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada, si procede el interesado de otra Audiencia territorial distinta a la de Granada.

b) Informe de conducta expedido por el Sr. Alcalde de su domicilio.

c) Los demás documentos o títulos que acrediten la aptitud del solicitante y méritos del mismo.

Se hace constar, además, que el nombrado sólo tendrá derecho a percibir los derechos de Arancel, y, que, por último, a la instancia deberá acompañar una póliza de la Asociación Mutuo-benéfica de funcionarios de Administración de Justicia.

Dado en Cortes de Baza a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Eliseo Valles. El Secretario habilitado (ilegible).

JO—8665

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abo-

gado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 192 del año actual seguido por lesiones de Raimunda Pérez, contra Simón Herranz Suárez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Simón Herranz Suárez; notifíquese esta resolución a denunciado y perjudicado, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos dos enjuiciados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 30 de Mayo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Angel Martín.

GARGANTA (LA)

Don Daniel Neila y Neila, Juez municipal de este pueblo de La Garganta, partido de Hervás, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo orden de la superioridad, se anuncia su provisión por el segundo de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido, acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

La Garganta a 3 de Junio de 1932. El Juez municipal, Daniel Neila.—El Secretario (ilegible).

JO—8668

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 472 del año 1932, por vejación, y contra Francisco Rodríguez de la Fuente, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Marzo de 1932; D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Rodríguez de la Fuente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Rodríguez de la Fuente a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal corres-

pondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Rodríguez de la Fuente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 341 del año 1932, por malos tratos y escándalo, y contra María Teresa Martínez y Rosa Marina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Mayo de 1932; D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Teresa Martínez y Rosa Marina Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Teresa Martínez Llanos y Rosa Marina Méndez a la multa de 30 pesetas a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago por mitades de las costas del juicio; y notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos a Rosa Marina Méndez, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Rosa Marina Méndez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.384 del año 1931, por daños y lesiones, y contra Antonio Vega y Andrés Cuevas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Mayo de 1932; D. Enrique Cid, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juipartes, de la una el Ministerio fiscal, cio verbal de faltas, seguidas entre y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Vega y Andrés Cuevas.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Cuevas de la Cruz y Antonio Vega Navarro a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno por el artículo 602, que

cumplirán en sus respectivos domicilios, más a la multa de 30 pesetas, también a cada uno, por el artículo 616, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; a que por mitades paguen a Manuel de la Vega 10 pesetas, en concepto de indemnización, y por partes iguales las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Vega Navarro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 683 del año 1932 por desobediencia y contra Ignacio López Parrondo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Ignacio López Parrondo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio López Parrondo a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente re-prensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Ignacio López Parrondo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: E. Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 151 del año 1932 por daños y contra Guillermo Berzal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Guillermo Berzal.

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Guillermo Berzal a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente a que indemnice al representante legal de la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario respecto a la indemnización Jesús Izquierdo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Guillermo Berzal y a César Izquierdo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 550 del año 1932 por escándalo y contra Froilán Gordo Santos Martos y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Froilán Gordo Santos Martos y Juan Castillejos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Froilán Gordo Santos Martos a la multa de cinco pesetas, que será efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente a la represión del Juez, de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver al absuelto Juan Castillejos, declarándole de oficio sus costas y el sobresentimiento con respecto a los daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Froilán Gordo Santos Martos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1932. El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 635 del año 1932 por lesiones y contra Celedonio Montearroso aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya

edad y demás circunstancias ya constan, Celedonio Montearroso,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Celedonio Montearroso a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Celedonio Montearroso, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 689 del año 1932 por malos tratos y contra Demetrio Martín Gómez y Manuel Pérez Prugán aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Demetrio Martín y Manuel Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Demetrio Martín Gómez y Manuel Pérez Prugán a la multa de 30 pesetas cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago por mitades de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Pérez Prugán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 607 de orden del año corriente, contra Enrique Nogueira, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Mayo de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Nogueira de la otra, como denunciado, cuya

edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Nogueira a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente; que indemnice a la Compañía de Tranvías de Madrid en la cantidad de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Nogueira, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 522 de orden del año 1932 contra Carlos Pérez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Pérez a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a D. Domingo Martín Retana en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio; se declara responsable civil subsidiario, a los efectos de tal indemnización, a doña Carmen del Barrio; notifíquesele esta resolución por medio de cédula que se expedirá y se entregará al Alguacil de turno; y por lo que a dicho denunciado se refiere, toda vez que se desconoce cuál sea su actual domicilio o paradero, notifíquesele dicha resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Pérez, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid

a 31 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 468 de orden del año 1932 contra Alejandro Penas García, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Penas García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Penas García a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alejandro Penas García, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Mayo de 1932. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 458 de orden del año 1932 contra Antonio Fernández López, por lesiones por atropello, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández López a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, represión y pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a Antonio Fernández López, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 483 de orden del año 1932 contra Emilio Martínez, por lesiones de Roque López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Martínez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión, represión y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero del penado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Martínez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—8366

MANZANARES

Don José García Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que ya se dirá, aparece la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En Manzanares a 1.º de Junio de 1932; el señor D. Manuel García Pozuelo Rodríguez, Juez municipal suplente de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de faltas, número 11 del presente año, por daños en una barrera, de la que es parte el señor Fiscal municipal don Ricardo Roncero Díaz Piniés, en virtud de denuncia interpuesta por Pedro Romero Asenjo, vecino de esta ciudad, estado casado, profesión ferroviario, contra Ramón Benítez, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se desconocen; y

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Benítez a 50 pesetas de

multa, pago del daño, tasado en 4 pesetas y costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes y Ministerio fiscal, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel García.”

Y a fin de que sirva de notificación a Ramón Benítez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Manzanares a 1.º de Junio de 1932.—El Secretario, José García Lara.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García.

JO—8565

MONFERO

Don Manuel García Valeiro, Juez municipal de Monfero, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que le era, y cumpliendo órdenes de la superioridad, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad, conforme a la Real orden de 14 de Julio de 1931 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el término de treinta días, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción de Puentes Viecas; y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia de La Coruña, haciendo constar que este término tiene 5.942 habitantes de hecho y 6.598 de derecho, sin que se perciba más sueldo que los derechos de Arancel.

Dado en Monfero a 27 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Manuel García.

JO—8510

POLLOS

Don Arsenio Rodríguez Gómez, Juez municipal de la villa de Pollos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveerse por concurso de traslado.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de Nava del Rey, a las que se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen de aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Pollos, 30 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Arsenio Rodríguez.

JO—8511

PRAVIA

Don Gerardo Arango García, Juez municipal de Pravia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento legalizada.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten la aptitud.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Pravia a 1 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Gerardo Arango García.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Gallardo.

JO—8568

RIOGORDO

Don Antonio Alés Martín, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer por turno de traslado, conforme a lo pretendido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes a la misma presentar sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Colmenar (Málaga), dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este Juzgado es de tercera categoría, según la regla tercera de la Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, y que este término consta de 3.353 habitantes de hecho y 3.292 de derecho, siendo los honorarios que debe percibir los señalados por los Aranceles vigentes, calculándose éstos en 500 pesetas anuales.

Riogordo a 27 de Mayo de 1932.—El Juez, Antonio Alés.—P. S. M., Jesús Sánchez.

JO—8664

RIOS

Don Eugenio Romero Cerdeiriña, Juez municipal de Ríos y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal; se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad, y en la forma prevenida en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; haciendo constar que este término municipal se compone de 4.379 habitantes de hecho y 6.006 de derecho.

Ríos, 31 de Mayo de 1932.—El Juez, Eugenio Romero.—D. S. O., el Secretario suplente, Eloy Vaz.

JO—8571

SAN AMARO

Don Emilio Fernández Tizón, Juez municipal de San Amaro, provincia de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial, para que dentro del término de quince días a contar del día siguiente en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus instancias debidamente reintegradas ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que este término municipal tiene una población de 3.245 habitantes de derecho, según el Censo de 1920.

Dado en San Amaro a 1.º de Junio de 1932.—El Secretario, José Alvarez. El Juez, Emilio Fernández.

JO—8663

SAN ANTONIO DE VILAMEJOR

Don Pedro Pruna Rovira, Juez municipal del pueblo de San Antonio de Vilamejor, en la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1930 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Granollers, dentro de los treinta días señalados, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace saber que este pueblo tiene 1.149 habitantes de derecho y que no se perciben otros emolumentos que los que corresponden con arreglo al Arancel.

Asimismo hago saber: Que el edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia el día 20 del corriente para cubrir la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y asimismo el expedido en la misma fecha que el anterior, no publicado aún, quedan sin efecto ni valor por no ajustarse la convocatoria a las disposiciones vigentes.

Dado en San Antonio de Vilamejor a 28 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Pedro Pruna.

JO—8671

VILLAR DEL HUMO

Don Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de Villar del Humo, del partido de Cañete, provincia de Cuenca.

Hago saber: Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por excedencia del que la venía desempeñando, y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto Real decreto 29 Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año y 14 de Julio de 1930, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado por el primer turno, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta

días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que el censo de población de este Municipio es de 1.268 habitantes.

Villar del Humo a 2 de Junio de 1932.—El Secretario, Julián Martínez. El Juez, Estanislao Ruiz.

JO—8672

SIERRO

Don José Alonso Rubio, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por fallecimiento del propietario; se anuncia a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los solicitantes acompañarán:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación y cuantos documentos estimen oportunos en relación con el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que esta Secretaría no cuenta con más ingresos que los del Arancel y que la población consta de 1.373 habitantes de hecho y 1.484 de derecho.

Dado en Sierro (Almería) a 28 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, José Alonso Rubio.—Ante mí, el Secretario, Emilio Rubio.

JO—8569

VELASCALVARO

Cumpliendo órdenes de la superioridad consiguiente y por hallarse servidas en forma habilitadas, en la actualidad, las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y su respectivo suplente, se anuncian una y otra a concurso de traslado, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que el presentearezca inserto, a más de serlo también en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia del partido judicial de Medina del Campo, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento del solicitante.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio; y
- 3.º Certificado de examen de aptitud para desempeñar dicho cargo.

Velascálvaro, 1.º de Junio de 1932. El Juez municipal, Bernardino Rodríguez.

JO—8572

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.